

LEGAL NOTICE

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA SALA SUPERIOR DE TOA ALTA

1900 CAPITAL TRUST III, BY U.S. BANK TRUST NATIONAL ASSOCIATION, NOT IN ITS INDIVIDUAL CAPACITY BUT SOLELY AS CERTIFICATE TRUSTEE

Demandante Vs. **MARÍA ISABEL RIVERA VEGA POR SÍ Y LA SUCESIÓN DE FELIPE RIVERA CHÉVERE COMPUESTA POR MARÍA ISABEL RIVERA VEGA EN LA CUOTA VIUDAL USUFRUCTUARIA, FULANO Y FULANA DE TAL COMO POSIBLES HEREDEROS DESCONOCIDOS**

Demandados Civil Núm.: CD2015-1354. (201B). Sobre: COBRO DE DINERO Y EJECUCIÓN DE HIPOTECA POR LA VÍA ORDINARIA. EDICTO DE SUBASTA. ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, EL PRESIDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS, EL ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO, SS.

A: LA PARTE DEMANDADA, AL (A LA) SECRETARIO(A) DE HACIENDA DE PUERTO RICO Y AL PÚBLICO GENERAL:

Certifico y Hago Constar: Que en cumplimiento con el Mandamiento de Ejecución de Sentencia que me ha sido dirigido por el (la) Secretario(a) del Tribunal de Primera Instancia, Sala Superior de Toa Alta, en el caso de epígrafe procederá a vender en pública subasta al mejor postor en efectivo, cheque gerente, giro postal, cheque certificado en moneda legal de los Estados Unidos de América al nombre del Alguacil del Tribunal de Primera Instancia, Sala Superior de Toa Alta, el 12 DE ENERO DE 2022, A LAS 11:00 DE LA MAÑANA, todo derecho título, participación o interés que le corresponda a la parte demandada o cualquiera de ellos en el inmueble hipotecado objeto de ejecución que se describe a continuación: RUSTICA: Descripción de Remanente: Parcela marcada con el número 41 en el plano de parcelación de la comunidad rural Galateo del término municipal de Toa Alta,

Puerto Rico, con una cabida de 482.28 metros cuadrados. En linderos por el NORTE, con quebrada; por el SUR, con la parcela 39 de la comunidad; por el ESTE, con lote o parcela segregada; y por el OESTE, con la parcela 40 de la comunidad. Propiedad localizada en: Parcela #41 Comunidad Rural Galateo, Barrio Galateo, Toa Alta, PR 00953. Según figuran en la certificación registral, la propiedad objeto de ejecución está gravada por las siguientes cargas anteriores o preferentes: Nombre del Titular: N/A. Suma de la Carga: N/A. Fecha de Vencimiento: N/A. Según figuran en la certificación registral, la propiedad objeto de ejecución está gravada por las siguientes cargas posteriores a la inscripción del crédito ejecutante: Nombre del Titular: N/A. Suma de la Carga: N/A. Fecha de Vencimiento: N/A. Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titularidad de la propiedad y que todas las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes al crédito ejecutante antes descritos, si los hubiere, continuarán subsistentes. El rematante acepta dichas cargas y gravámenes anteriores, y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate. Se establece como tipo mínimo de subasta la suma de \$50,000.00, según acordado entre las partes en el precio pactado en la escritura de hipoteca. De ser necesaria una SEGUNDA SUBASTA por declararse desierta la primera, la misma se celebrará en mi oficina, ubicada en el Tribunal de Primera Instancia, Sala de Toa Alta, el 19 DE ENERO DE 2022, A LAS 11:00 DE LA MAÑANA, y se establece como mínima para dicha segunda subasta la suma de \$33,333.33, 2/3 partes del tipo mínimo establecido originalmente. Si tampoco se produce remate ni adjudicación en la segunda subasta, se establece como mínima para la TERCERA SUBASTA, la suma de \$25,000.00, la mitad (1/2) del precio pactado y dicha subasta se celebrará en mi oficina, ubicada en el Tribunal de Primera Instancia, Sala de Toa Alta, el 26 DE ENERO DE 2022, A LAS 11:00 DE LA MAÑANA. Dicha subasta se llevará a cabo para, con su producto satisfacer a la parte demandante, el importe de la Sentencia dictada a su favor ascendente a la suma de \$33,146.95 de principal, intereses al tipo del 5.75000% anual según ajustado desde el día 1 de abril de 2015 hasta el pago de la deuda en su totalidad,

más la suma de \$5,000.00 por concepto de honorarios de abogado y costas autorizadas por el Tribunal, más las cantidades que se adeudan mensualmente por concepto de seguro hipotecario, cargos por demora, y otros adeudados que se hagan en virtud de la escritura de hipoteca. La venta en pública subasta de la referida propiedad se verificará libre de toda carga o gravamen posterior que afecte la mencionada finca, a cuyo efecto se notifica y se hace saber la fecha, hora y sitio de la PRIMERA, SEGUNDA Y TERCERA SUBASTA, si esto fuera necesario, a los efectos de que cualquier persona o personas con algún interés puedan comparecer a la celebración de dicha subasta. Se notifica a todos los interesados que las actas y demás constancias del expediente de este caso están disponibles en la Secretaría del Tribunal durante horas laborables para ser examinadas por los (las) interesados (as). Y para su publicación en el periódico The San Juan Daily Star, que es un diario de circulación general en la isla de Puerto Rico, por espacio de dos semanas consecutivas con un intervalo de por lo menos siete (7) días entre ambas publicaciones, así como para su publicación en los sitios públicos de Puerto Rico. Expedido en Toa Alta, Puerto Rico, hoy día 2 de noviembre de 2021. ROSAMARIE MELENDEZ PEÑA, ALGUACIL DE SUBASTAS, TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA, CENTRO JUDICIAL DE TOA ALTA, SALA SUPERIOR.

LEGAL NOTICE

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA SALA SUPERIOR DE MAYAGÜEZ

CITIMORTGAGE, INC.

Demandante Vs. **MARIBEL CORTES MUNIZ** Demandados Civil Núm.: MZ2018CV00307. Sobre: COBRO DE DINERO Y EJECUCIÓN DE HIPOTECA POR LA VÍA ORDINARIA. EDICTO DE SUBASTA. ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, EL PRESIDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS, EL ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO, SS.

A: LA PARTE DEMANDADA, AL (A LA) SECRETARIO(A) DE HACIENDA DE PUERTO RICO Y AL PÚBLICO GENERAL:

Certifico y Hago Constar: Que en cumplimiento con el Mandamiento de Ejecución de Sentencia que me ha sido dirigido por el (la) Secretario(a) del Tribunal de Primera Instancia, Sala Superior de Mayagüez, en el caso de epígrafe procederá a vender en pública subasta al mejor postor en efectivo, cheque gerente, giro postal, cheque certificado en moneda legal de los Estados Unidos de América al nombre del Alguacil del Tribunal de Primera Instancia, Sala de Mayagüez, en mi oficina ubicada en el Tribunal de Primera Instancia, Sala de Mayagüez, el 3 DE FEBRERO DE 2022, A LAS 11:00 DE LA MAÑANA, todo derecho título, participación o interés que le corresponda a la parte demandada o cualquiera de ellos en el inmueble hipotecado objeto de ejecución que se describe a continuación: RÚSTICA: Porción de terreno marcado con el número 9 en el plano de inscripción, radicado en el Barrio Quemado, del término municipal de Mayagüez, Puerto Rico, con una cabida superficial de 724.8218 metros cuadrados. En linderos NORTE, en 17.56 metros con el remanente de la finca principal; SUR, en 15.41 metros con una carretera municipal; ESTE, en 45.00 metros con el solar número 8 y OESTE, en 45.00 metros con el solar número 10 de la misma finca principal. Contiene una casa de una sola planta, construida de hormigón y bloques, contiene sala-comedor-cocina, juntos, tres dormitorios, dos cuartos de baño, una marquesina, terraza y balcón. Contiene además un mirador construido de hormigón y bloques, techado de zinc, que sirve de dormitorio con su cuarto de baño. Consta inscrita al folio 112 del tomo 1500 de Mayagüez, finca numero 19,299, Registro de la Propiedad de Puerto Rico, Sección de Mayagüez. Propiedad localizada en: SR 352 KM. 05. Quemado Ward, Mayagüez, PR 00680. Según figuran en la certificación registral, la propiedad objeto de ejecución está gravada por las siguientes cargas anteriores o preferentes: Nombre del Titular: N/A. Suma de la Carga: N/A. Fecha de Vencimiento: N/A. Según figuran en la certificación registral, la propiedad objeto de ejecución está gravada por las siguientes cargas posteriores a la inscripción del crédito ejecutante: a. HIPOTECA en garantía de pagaré a favor del Banco y Agencia de Financiamiento de la Vivienda de Puerto Rico, o a su orden, por la suma de \$15,000.00, sin intereses y vencimiento 24 de julio de 2010. Constituida por la Escritura 369 otorgada en San Juan el 24 de julio de 2002 ante

el notario Irma J. Planadeball Moreno, e inscrita folio 112 del tomo 1500 de Mayagüez, finca 19299, inscripción 9ª. b. AVISO DE DEMANDA con fecha 25 de octubre de 2018 seguida en el Tribunal de Primera Instancia, Sala de Mayagüez, en el caso civil número MZ2018CV00307, sobre cobro de dinero y ejecución de hipoteca; Citimortgage, Inc. demandante v. Maribel Cortes Muñiz, demandada. Por la misma se reclama e pago de \$21,920.35, más otras sumas, correspondiente a la hipoteca de \$51,000.00 relacionada en la inscripción 11ª, supra. Anotado el 12 de mayo de 2021 al Tomo Karibe, finca 19299 de Mayagüez, anotación "A". Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titularidad de la propiedad y que todas las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes al crédito ejecutante antes descritos, si los hubiere, continuarán subsistentes. El rematante acepta dichas cargas y gravámenes anteriores, y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate. Se establece como tipo mínimo de subasta la suma de \$51,000.00, según acordado entre las partes en el precio pactado en la escritura de hipoteca. De ser necesaria una SEGUNDA SUBASTA por declararse desierta la primera, la misma se celebrará en mi oficina, ubicada en el Tribunal de Primera Instancia, Sala de Mayagüez, el 10 DE FEBRERO DE 2022, A LAS 11:00 DE LA MAÑANA, y se establece como mínima para dicha segunda subasta la suma de \$34,000.00, 2/3 partes del tipo mínimo establecido originalmente. Si tampoco se produce remate ni adjudicación en la segunda subasta, se establece como mínima para la TERCERA SUBASTA, la suma de \$25,500.00, la mitad (1/2) del precio pactado y dicha subasta se celebrará en mi oficina, ubicada en el Tribunal de Primera Instancia, Sala de Mayagüez, el 17 DE FEBRERO DE 2022, A LAS 11:00 DE LA MAÑANA. Dicha subasta se llevará a cabo para, con su producto satisfacer a la parte demandante, el importe de la Sentencia dictada a su favor ascendente a la suma de \$21,920.35 de principal, intereses al tipo del 5.75000% anual según ajustado desde el día 1 de agosto de 2017 hasta el pago de la deuda en su totalidad, más la suma de \$5,100.00 por concepto de honorarios de abogado y costas autorizadas por el Tribunal, más las cantidades que se adeudan men-

sualmente por concepto de seguro hipotecario, cargos por demora, y otros adeudados que se hagan en virtud de la escritura de hipoteca. La venta en pública subasta de la referida propiedad se verificará libre de toda carga o gravamen posterior que afecte la mencionada finca, a cuyo efecto se notifica y se hace saber la fecha, hora y sitio de la PRIMERA, SEGUNDA Y TERCERA SUBASTA, si esto fuera necesario, a los efectos de que cualquier persona o personas con algún interés puedan comparecer a la celebración de dicha subasta. Se notifica a todos los interesados que las actas y demás constancias del expediente de este caso están disponibles en la Secretaría del Tribunal durante horas laborables para ser examinadas por los (las) interesados (as). Y para su publicación en el periódico The San Juan Daily Star, que es un diario de circulación general en la isla de Puerto Rico, por espacio de dos semanas consecutivas con un intervalo de por lo menos siete (7) días entre ambas publicaciones, así como para su publicación en los sitios públicos de Puerto Rico. Expedido en Mayagüez, Puerto Rico, hoy día 2 de noviembre de 2021. ALG. IVELISSE FIGUEROA VARGAS, ALGUACIL PLACA #924, ALGUACIL DE SUBASTAS, TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA, CENTRO JUDICIAL DE MAYAGÜEZ, SALA SUPERIOR.

LEGAL NOTICE

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA CENTRO JUDICIAL DE CAGUAS SALA SUPERIOR

FIRSTBANK PUERTO RICO

Parte Demandante Vs. **RAYMOND JOSEPH TOSSAS ROBLES, SU ESPOSA SANDRA CRUZ CORDERO Y LA SOCIEDAD LEGAL DE GANANCIAS COMPUESTA POR ESTOS**

Parte Demandada Civil Núm.: ECD2017-0545. (704). Sobre: EJECUCIÓN DE HIPOTECA POR LA VÍA ORDINARIA Y COBRO DE DINERO. ANUNCIO DE SUBASTA. El suscriptor, Alguacil del Tribunal de Primera Instancia de Puerto Rico, Sala de Caguas, Oficina de Subasta; a los demandados de epígrafe y al público en general hace saber que los autos y documentos del caso de epígrafe estarán de manifiesto en la Secretaría del Tribunal durante horas labora-

bles y que venderá en pública subasta al mejor postor, en moneda de curso legal de los Estados Unidos de América en efectivo, cheque certificado, o giro postal a nombre del Alguacil del Tribunal de Primera Instancia, en mi oficina en este Tribunal el derecho que tenga la parte demandada en el inmueble que se relaciona más adelante para pagar la SENTENCIA por \$142,728.16 más la suma de \$16,912.74 por concepto de balance principal diferido para un total de balance de principal adeudado de \$159,640.90, los intereses adeudados sobre dicho principal computados al 6.50% anual, desde el día primero de agosto de 2016 hasta su total y completo pago; más el 5% computado sobre cada mensualidad de \$862.84 de cargos por demora, desde el primero de septiembre de 2016 a razón de \$43.14 mensuales hasta su total pago, más la suma de \$14,841.83 como cantidad estipulada para honorarios de abogado, pactada en la escritura de hipoteca; y cuales quiera otras sumas que por cualesquiera concepto legal se devenguen hasta el día de la subasta. La propiedad a venderse en pública subasta se describe como sigue: RUSTICA: Solar radicado en el Barrio Sonadora del término municipal de Aguas Buenas, con una cabida superficial de Ochocientos Sesenta y Siete punto Noventa metros cuadrados. En linderos por el Norte y Oeste, en sesenta y dos punto noventa metros y tres punto noventa metros, respectivamente, con terrenos de José Uriol Cabret; por el Sur, en dos alineaciones distintas que suman cincuenta y tres punto cincuenta metros, con la carretera número setecientos noventa y dos; y por el Este, con terrenos de Federico Rivera. Enclava una casa. Inscrita al folio 289 del tomo 132 de Aguas Buenas, finca número 5,825 del Registro de la Propiedad, Sección Segunda de Caguas. Dirección Física: Carretera 792 Km. 1.0, Bo. Sonadora, Aguas Buenas, P.R. 00703. Dicha propiedad se encuentra afecta a los siguientes gravámenes: Embargo: A favor del Estado Libre Asociado de Puerto Rico contra Raymond J. Tossas Robles, del 21 de marzo de 2016, por la suma de \$55,109.86 anotado al sistema Karibe al asiento 2016-020628-CA02. La PRIMERA SUBASTA se llevará a cabo el día 24 DE ENERO DE 2022 A LAS 10:00 DE LA MAÑANA, y servirá de tipo mínimo para la misma la suma de \$148,518.33 sin admitirse oferta inferior. En el caso de que el inmueble a ser subas-

tado no fuera adjudicado en la primera subasta, se celebrará una SEGUNDA SUBASTA el día 31 DE ENERO DE 2022 A LAS 10:00 DE LA MAÑANA y el precio mínimo para esta segunda subasta será el de dos terceras partes del precio mínimo establecido para la primera subasta, o a sea la suma de \$99,012.22. Si tampoco hubiere remate ni adjudicación en la segunda subasta, se celebrará una TERCERA SUBASTA el día 7 DE FEBRERO DE 2022 A LAS 10:00 DE LA MAÑANA y el tipo mínimo para esta tercera subasta será la mitad del precio establecido para la primera subasta, o sea, la suma de \$74,259.16. El mejor postor deberá pagar el importe de su oferta en efectivo, cheque certificado o giro postal a nombre del Alguacil del Tribunal. Si se declarase desierta la tercera subasta, se dará por terminado el procedimiento, pudiendo adjudicarse el inmueble al acreedor hipotecario dentro de los diez días siguientes a la fecha de la última subasta, si así lo estimase conveniente, por la totalidad de la cantidad adeudada conforme a la sentencia, si ésta fuera igual o menor que el monto del tipo de la tercera subasta y abonándose dicho monto a la cantidad adeudada si ésta fuera mayor. Se avisa a cualquier licitador que la propiedad queda sujeta al gravamen del Estado Libre Asociado y CRIM sobre la propiedad inmueble por contribuciones adeudadas y que el pago de dichas contribuciones es la responsabilidad del licitador. Que se entenderá por todo licitador acepte como suficiente la titulación y que los cargos y gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del ejecutante continuarán subsistentes en entendiéndose que el rematador los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse su extinción al precio rematante. Todos los nombres de los acreedores que tengan inscritos o anotados sus derechos sobre los bienes hipotecados con posterioridad a la inscripción del crédito del ejecutante, o de los acreedores de cargas o derechos reales que los hubiesen postposito a la hipoteca ejecutada y las personas interesadas en, o con derecho a exigir el cumplimiento de instrumentos negociados garantizados hipotecariamente con posterioridad al crédito ejecutado, siempre que surgen de la certificación registral, para que puedan concurrir a la subasta si les convenga o satisfacer antes del remate el importe del crédito, de sus intereses, costas y honorarios

de abogados asegurados, quedando entonces subrogados en los derechos del acreedor ejecutante. La propiedad a ser ejecutada se adquirirá libre de cargas y gravámenes posteriores. Y para conocimiento de licitadores, del público en general y para su publicación en un periódico de circulación general diaria en Puerto Rico y en los sitios públicos de acuerdo a las disposiciones de la Regla 51.7 de las de Procedimiento Civil, así como para la publicación en un periódico de circulación general diaria y en el Estado Libre Asociado de Puerto Rico, por espacio de dos semanas con antelación a la fecha de la primera subasta y por lo menos una vez por semana. Los autos y todos los documentos correspondientes al procedimiento indicado estarán de manifiesto en la Secretaría del Tribunal durante las horas laborables. (Art. 102 (1) de la Ley núm. 210-2015). Expedido el presente en Caguas, Puerto Rico a 9 de noviembre de 2021. ÁNGEL GÓMEZ GÓMEZ, ALGUACIL PLACA #593, ALGUACIL DEL TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA, SALA DE CAGUAS.

LEGAL NOTICE

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA SALA SUPERIOR DE CAROLINA

REVERSE MORTGAGE FUNDING LLC.
Demandante Vs.
SUCESION JOSE RAMON ROSADO FONTANEZ T/C/C JOSE RAMON ROSADO FONTAY T/C/C JOSE ROSADO FONTANEZ COMPUESTA POR JOSE RAMON ROSADO GOMEZ, RAFAEL ROSADO GOMEZ, LESTER FIDEL ROSADO GOMEZ; JOHN DOE Y JANE DOE COMO POSSIBLES HEREDEROS DESCONOCIDOS; ESTADOS UNIDOS DE AMERICA; CENTRO DE RECAUDACION DE INGRESOS MUNICIPALES (CRIM)

Demandados
Civil Núm.: CA2020CV01630.
Sobre: EJECUCIÓN DE HIPOTECA. EDICTO DE SUBASTA. ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, EL PRESIDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS, EL ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO, SS.

A: LA PARTE DEMANDADA, AL (A LA) SECRETARIO(A) DE HACIENDA DE PUERTO RICO Y AL PÚBLICO GENERAL:

Certifico y Hago Constar: Que

en cumplimiento con el Mandamiento de Ejecución de Sentencia que me ha sido dirigido por el (la) Secretario(a) del Tribunal de Primera Instancia, Sala Superior de Carolina, en el caso de epígrafe, venderé en pública subasta y al mejor postor, por separado, de contado y por moneda de curso legal de los Estados Unidos de América y/o Giro Postal y Cheque Certificado, en mi oficina ubicada en el Tribunal de Primera Instancia, Sala de Carolina, el 19 DE ENERO DE 2022, A LAS 11:45 DE LA MAÑANA, todo derecho título, participación o interés que le corresponda a la parte demandada o cualquiera de ellos en el inmueble hipotecado objeto de ejecución que se describe a continuación: "URBANA: Solar radicado en el barrio Canóvanas del término municipal de Loíza, Puerto Rico, marcado con el número setecientos sesenta y tres guion T (763-T) del plano de inscripción de la Urbanización Loíza Valley, con una cabida superficial de Trescientos Diecisiete punto Veinticinco (317.25) metros cuadrados. En lindes por el Norte, en trece punto cincuenta (13.50) metros, con los solares setecientos cincuenta y siete (757) y setecientos cincuenta y ocho (758) del bloque T; por el Sur, en trece punto cincuenta (13.50) metros, con la calle Carola veintisiete (27); por el Este, en veintitrés punto cincuenta (23.50) metros, con el solar setecientos sesenta y dos guion T (762-T); y por el Oeste, en veintitrés punto cincuenta (23.50) metros, con el solar setecientos sesenta y cuatro guion T (764-T). Enclava una casa. Inscrita al folio 253 del tomo 33 de Canóvanas, finca 2269, Registro de la Propiedad de Carolina, Sección III. La hipoteca objeto de esta ejecución se encuentra inscrita al folio 1 del tomo Móvil 362, finca 2269 de Canóvanas, Registro de la Propiedad de Carolina, Sección III, inscripción 6ª. Propiedad localizada en: URB. LOIZA VALLEY, 763-T CALLE COROLA, LOIZA, PR 00729. Según figuran en la certificación registral, la propiedad objeto de ejecución está gravada por las siguientes cargas anteriores o preferentes: Nombre del Titular: N/A. Suma de la Carga: N/A. Fecha de Vencimiento: N/A. Según figuran en la certificación registral, la propiedad objeto de ejecución está gravada por las siguientes cargas posteriores a la inscripción del crédito ejecutante: Nombre del Titular: Secretario de la Vivienda y Desarrollo Urbano. Suma de la Carga: \$184,500.00. Fecha de Vencimiento: 25 de marzo de 2085. Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titularidad de la propiedad y que todas las cargas

y gravámenes anteriores y los preferentes al crédito ejecutante antes descritos, si los hubiere, continuarán subsistentes. El rematante acepta dichas cargas y gravámenes anteriores, y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate. Se establece como tipo de mínima subasta la suma de \$184,500.00, según acordado entre las partes en el precio pactado en la escritura de hipoteca. De ser necesaria una SEGUNDA SUBASTA por declararse desierta la primera, la misma se celebrará en mi oficina, ubicada en el Tribunal de Primera Instancia, Sala de Carolina, el 26 DE ENERO DE 2022, A LAS 11:45 DE LA MAÑANA, y se establece como mínima para dicha segunda subasta la suma de \$123,000.00, 2/3 partes del tipo mínima establecido originalmente. Si tampoco se produce remate ni adjudicación en la segunda subasta, se establece como mínima para la TERCERA SUBASTA, la suma de \$92,250.00, la mitad (1/2) del precio pactado y dicha subasta se celebrará en mi oficina, ubicada en el Tribunal de Primera Instancia, Sala de Carolina, el 2 DE FEBRERO DE 2022, A LAS 11:45 DE LA MAÑANA. Dicha subasta se llevará a cabo para, con su producto satisfacer a la parte demandante, el importe de la Sentencia dictada a su favor ascendente a la suma de \$102,626.53 por concepto de principal, más la suma de \$12,571.24 en intereses acumulados al 31 de octubre de 2020 y los cuales continúan acumulándose a razón de 3.486% anual hasta su total y completo pago; más la sumas de \$3,722.97 en seguro hipotecario; \$4,585.00 en cargos por servicio; \$600.00 en tasaciones; \$180.00 en inspecciones; \$1,645.00 en adelantos para gastos, costas y honorarios de abogado; más la cantidad de 10% del pagare original en la suma de \$18,450.00, para gastos, costas y honorarios de abogado, esta última habrá de devengar intereses al máximo del tipo legal fijado por la oficina del Comisionado de Instituciones Financieras aplicable a esta fecha, desde este mismo día hasta: su total y completo saldo. La venta en pública subasta de la referida propiedad se verificará libre de toda carga o gravamen posterior que afecte la mencionada finca, a cuyo efecto se notifica y se hace saber la fecha, hora y sitio de la PRIMERA, SEGUNDA Y TERCERA SUBASTA, si esto fuera necesario, a los efectos de que cualquier persona o personas con algún interés puedan comparecer a la celebración de dicha subasta. Se notifica a todos los interesados que las actas y demás

constancias del expediente de este caso están disponibles en la Secretaría del Tribunal durante horas laborables para ser examinadas por los (las) interesados (as). Y para su publicación en el periódico The San Juan Daily Star, que es un diario de circulación general en la isla de Puerto Rico, por espacio de dos semanas consecutivas con un intervalo de por lo menos siete (7) días entre ambas publicaciones, así como para su publicación en los sitios públicos de Puerto Rico. Expedido en Carolina, Puerto Rico, hoy 8 de noviembre de 2021. SAMUEL GONZÁLEZ ISAAC, ALGUACIL REGIONAL PLACA #713.

LEGAL NOTICE

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO TRIBUNAL GENERAL DE JUSTICIA TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA SALA DE VEGA BAJA - SUPERIOR LIMITADO

BANCO POPULAR DE PUERTO RICO

Vs

LA SUCESION DE CARLOS M. TIRADO FORTY

Caso: D4CD2017-0064. Sobre: EJECUCIÓN DE HIPOTECA. NOTIFICACIÓN DE SENTENCIA POR EDICTO.

A: YILDA ENID TIRADO ROJAS Y VICTOR MANUEL TIRADO BETANCOURT, HEREDEROS DE CARLOS MANUEL TIRADO FORTY A SUS ULTIMAS DIRECCIONES CONOCIDAS EN : ALTURAS DE CERRO GORDO 1&2, 32 CALLE AMANECER, VEGA ALTA PR 00692-9047; HC 61 BOX 11801, TRUJILLO ALTO PR 00976; URB PARKVILLE, M49 CALLE MCKINLEY, GUAYNABO PR 00969-3951; HACIENDAS EL ZORZAL, C24 CALLE 3BAYAMON PR 00956-6843; 459 CANDLEBRICK AVE. N PALM BAY, FL 32907; 459 CALAMONDIN AVE NW.PALM BAY FL 32907-1844. A: FULANO DE TAL, POSIBLE HEREDERO DESCONOCIDO DE CARLOS MANUEL TIRADO FORTY. EL SECRETARIO(A) QUE SUSCRIBE LE NOTIFICA A USTED QUE EL 04 DE NOVIEMBRE DE 2021, ESTE TRIBUNAL HA DICTADO SENTENCIA, SENTENCIA PARCIAL O RESOLUCION EN ESTE CASO, QUE HASIDO DEBIDAMENTE REGISTRA-

DA Y ARCHIVADA EN AUTOS DONDE PODRA USTED ENTERARSE DETALLADAMENTE DE LOS TERMINOS DE LA MISMA. ESTA NOTIFICACION SE PUBLICARA UNA SOLA VEZ EN UN PERIODICO DE CIRCULACION GENERAL EN LA ISLA DE PUERTO RICO, DENTRO DE LOS 10 DIAS SIGUIENTES A SU NOTIFICACION.Y, SIENDO O REPRESENTANDO USTED UNA PARTE EN EL PROCEDIMIENTO SUJETA A LOS TERMINOS DE LA SENTENCIA, SENTENCIA PARCIAL O RESOLUCION, DE LA CUAL PUEDE ESTABLECERSE CURSO DE REVISION O APELACION DENTRO DEL TERMINO DE 30 DIAS CONTADOS A PARTIR DE LA PUBLICACION POR EDICTO DE ESTA NOTIFICACION, DIRIJO A USTED ESTA NOTIFICACION QUE SECONSIDERARA HECHA EN LA FECHA DE LA PUBLICACION DE ESTE DICTO. COPIA DE ESTA NOTIFICACION HA SIDO ARCHIVADA EN LOS AUTOS DE ESTE CASO, CON FECHA DE 24 DE NOVIEMBRE DE 2021. LIC. ALONSO GARCÍA, BELMAOFICINABELMAALONSO@GMAIL.COM. LIC. RIVERA VARGAS, MARINILDA. MRIVERAVARGAS@YAHOO.COM. EN VEGA BAJA, PUERTO RICO, A 24 DE NOVIEMBRE DE 2021. LAURA SANTA SÁNCHEZ, SECRETARIA. CARMEN MELÉNDEZ HERNÁNDEZ, SECRETARIA AUXILIAR.

LEGAL NOTICE

M&T
20-11-481320
KCD2015-0043
ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA CENTRO JUDICIAL DE SAN JUAN SALA SUPERIOR
APEX BANK
Demandante V.
EFREN TANCREDO IRIZARRY COLÓN, AVIS MARISA FIGUEROA BÁEZ Y LA SOCIEDAD LEGAL DE BIENES GANANCIALES COMPUESTA POR AMBOS

Demandados
Civil Núm.: KCD2015-0043. (906). Sobre: EJECUCIÓN DE HIPOTECA - IN REM. EDICTO DE SUBASTA. El Alguacil que suscribe por la presente CERTIFICA, ANUNCIA y hace CONSTAR: Que en cumplimiento de un Mandamiento de Ejecución de Sentencia que le ha sido dirigido al Alguacil que suscribe por la Secretaría del TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA CENTRO JUDICIAL DE SAN JUAN SALA SUPERIOR, en el caso de epígrafe procederá a vender en pública subasta al mejor postor quien

pagará de contado y en moneda de curso legal de los Estados Unidos de América, giro postal o por cheque de gerente a nombre del Alguacil del TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA el DÍA 11 DE ENERO DE 2022, A LAS 11:00 DE LA MAÑANA en su oficina sita en el local que ocupa en el edificio del TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA CENTRO JUDICIAL DE SAN JUAN SALA SUPERIOR, todo derecho, título e interés que tenga la parte demandada de epígrafe en el inmueble de su propiedad que ubica en Cond. Millenium Apto. 904, San Juan, PR 00908 y que se describe a continuación: URBANA: Propiedad Horizontal: Condomino Millenium - Apartamento residencial 904, localizado en el lado Noreste del piso noveno del Edificio ubicado en la Avenida Fernández Juncos, Esquina Calle 5, Puerta de Tierra del término municipal de San Juan, Puerto Rico. Este apartamento de forma irregular tiene una cabida superficial de 2,070.92 pies cuadrados equivalentes a 192.46 metros cuadrados. En lindes por el Norte, en 70' 3" lineales, equivalentes a 21.43 metros lineales con el espacio aéreo designada como elemento exterior; por el Oeste en 13' 9 11/16" lineales, equivalentes a 4.25 metros lineales con el espacio aéreo del área designada como elemento exterior, en 21' 3" lineales, equivalentes a 6.49 metros lineales con la pared que lo separa de la escalera y en 5' 2 7/8" lineales, equivalentes a 1.61 metros lineales con el área del pasillo; por el Este, en 27' 2" lineales, equivalentes a 8.29 metros lineales con la pared que lo separa del apartamento 905; por el Sur, en 56' 10" lineales, equivalentes a 17.09 metros lineales con el pasillo que le da acceso a los elevadores. Se compone de un vestíbulo donde está localizada la puerta principal que la comunica con el vestíbulo de los elevadores y a su vez lo comunica con el exterior, una habitación principal con un closet tipo 'walk-in-closet', dos habitaciones adicionales con sus closets, dos baños completos, un medio baño, una lavandería o 'laundry', un closet de 'storage', una cocina, un área de sala-comedor y un balcón. Tiene una participación en los elementos comunes generales del condominio de .00719452%. Le corresponde como elemento común imitado el uso exclusivo del estacionamiento número 129. La propiedad antes relacionada consta inscrita en el Folio 108 del Tomo 40 de Puerta Tierra, finca número 961, en el Registro de la Propiedad de San Juan, Sección Primera. El tipo mínimo para la primera subasta del inmueble antes relacionado, será el dispuesto en la

Escritura de Hipoteca, es decir la suma de \$376,000.00. Si no hubiere remate ni adjudicación en la primera subasta del inmueble mencionado, se celebrará una SEGUNDA SUBASTA en las oficinas del Alguacil que suscribe DÍA 19 DE ENERO DE 2022, A LAS 11:00 DE LA MAÑANA. En la segunda subasta que se celebre servirá de tipo mínimo las dos terceras partes (2/3) del precio pactado en la primera subasta, o sea la suma de \$250,666.67. Si tampoco hubiere remate ni adjudicación en la segunda subasta se celebrará una TERCERA SUBASTA en las oficinas del Alguacil que suscribe el DÍA 26 DE ENERO DE 2022, A LAS 11:00 DE LA MAÑANA. Para la tercera subasta servirá de tipo mínimo la mitad (1/2) del precio pactado para el caso de ejecución, o sea, la suma de \$188,000.00. La hipoteca a ejecutarse en el caso de epígrafe fue constituida mediante la escritura número 210, otorgada el día 30 de diciembre de 2002, ante el Notario Juan Piza Ramos y consta inscrita en el Folio 106 del Tomo 40 de Puerta Tierra, finca número 961, en el Registro de la Propiedad de San Juan, Sección Primera, inscripción primera. Dicha subasta se llevará a cabo para con su producto satisfacer al Demandante total o parcialmente según sea el caso el importe de la Sentencia que ha obtenido ascendente a la suma de \$299,771.13 por concepto de principal, más intereses al tipo pactado de 5.625% anual desde el día 1 de mayo de 2014. Dichos intereses continúan acumulándose hasta el pago total de la obligación. Se pagarán también los cargos por demora equivalentes a 5.000% de la suma de aquellos pagos con atrasos en exceso de 15 días calendario de la fecha vencimiento, la suma de \$37,600.00 para costas, gastos y honorarios de abogado, la suma de \$37,600.00 para cubrir los intereses en adición a los garantizados por ley y la suma de \$37,600.00 para cubrir cualesquier otro adelanto que se haga en virtud de la escritura de hipoteca, más intereses según provisto por la regla 44.3 de las de Procedimiento Civil. Que los autos y todos los documentos correspondientes al Procedimiento incoado estarán de manifiesto en la SECRETARIA DEL TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA CENTRO JUDICIAL DE SAN JUAN SALA SUPERIOR durante las horas laborables. Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titularidad del inmueble y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del ejecutante continuarán subsistentes. Se entenderá que el rematante

los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio de remate. La propiedad no está sujeta a gravámenes anteriores ni preferentes según las constancias del Registro de la Propiedad. Surge de un estudio de título que, sobre la finca descrita anteriormente, pesan los gravámenes posteriores a la hipoteca que se ejecuta mediante este procedimiento que se relacionan más adelante. A los acreedores que tengan inscritos o anotados sus derechos sobre los bienes hipotecados con posterioridad a la inscripción del crédito del ejecutante o acreedores de cargos o derechos reales que los hubiesen pospuesto a la hipoteca del actor y a los dueños, poseedores, tenedores de, o interesados en títulos transmisibles por endoso, o al portador, garantizados hipotecariamente con posterioridad al crédito del actor por la presente se notifica, que se celebrarán las subastas en las fechas, horas y sitios señalados para que puedan concurrir a la subasta si les conviniere o se les invita a satisfacer antes del remate el importe del crédito, de sus intereses, otros cargos y las costas y honorarios de abogado asegurados quedando subrogados en los derechos del acreedor ejecutante. A. AVISO DE DEMANDA: En el Tribunal de Primera Instancia, Sala Superior de Arecibo en el caso civil CAC2004-5392-5392 sobre incumplimiento específico de contrato, cobro de dinero, y daños seguido por Iris Delia Vélez González, Ada Nitzza Vélez González y su esposo Ramon Ramos Toro y la Sociedad Legal de Gananciales compuesta por ambos v. titulares, se solicita el pago de la deuda la cual asciende a la suma principal de \$300,000.00 más costas, gastos e interese, todo según demanda de fecha 4 de octubre de 2004 inscrita como asiento abreviado Ley 216 extendido el 19 de enero de 2016 al folio 154 del tomo 54 de Puerta de Tierra, finca No. 961, inscripción segunda. B. Embargo Federal: A favor de los Estados Unidos De América, por la suma principal de \$50,100.00, adeudado por Efrén Irizarry Colón, Con Seguro Social No. XXX-XX-5858, presentado el 8 de septiembre del 2015, 11-CR-231-01, anotado al folio 37, Asiento No. 5 del libro de Contribuciones Federales No. 15 de la Sección Primera de San Juan. Y para conocimiento de licitadores del público en general se publicará este Edicto de acuerdo con la ley por espacio de dos semanas en tres sitios públicos del municipio en que ha de celebrarse la venta, tales como la alcaldía, el Tribunal y la colecturía. Este Edicto será pu-

blicado mediante edictos dos veces en un diario de circulación general en el Estado Libre Asociado de Puerto Rico, por espacio de dos semanas consecutivas. La propiedad a ser ejecutada se adquirirá libre de cargas y gravámenes posteriores sujeto a lo dispuesto en los Artículos 113 al 116 de la Ley 210 del 8 de diciembre de 2015, según aplique. Expido el presente Edicto de subasta bajo mi firma en San Juan, Puerto Rico, hoy día 22 de noviembre de 2021. FDO. EDWIN LÓPEZ MULERO, ALGUACIL AUXILIAR.

LEGAL NOTICE

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA SALA DE BAYAMÓN

JORGE EMILIO TORRES COLLAZO
Demandante Vs.
JOSE MANUEL TORRES COLLAZO, DAMARIS TORRES COLLAZO Y EFRAIN TORRES COLLAZO
Demandados

Civil Núm.: BY2021CV04093. (401). Sobre: DIVISIÓN DE COMUNIDAD DE BIENES. EMPLAZAMIENTO POR EDICTO. ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, EL PRESIDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS, EL ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO, SS.

A: DAMARIS TORRES COLLAZO, FOREST HILLS B-19 BAYAMÓN, PR 00959.

SE LE NOTIFICA a usted que se ha presentado en esta Secretaría una Demanda sobre División de Comunidad de Bienes hereditarios, en la que usted fue incluido como parte demandada. POR LA PRESENTE se le emplaza y requiere para que conteste la Demanda dentro de los treinta (30) días siguientes a la publicación de este Edicto, descontando la fecha de la publicación del Edicto, radicando el original de su contestación ante el Tribunal de Primera Instancia, Sala Superior de San Juan, y notificando con copia al abogado de la parte demandante: Lcda. Irma E. Castro Dieppa, PO Box 195034, San Juan, Puerto Rico 00919-5034; Teléfono (787) 946-390; correos electrónicos castrodieppalaw@gmail.com y/o icaastro@cdlawpr.com. Se le apercibe que, si dejara de contestar la Demanda dentro del plazo y en la forma antes indicada, se le anotará la rebeldía y se dictará sentencia en su contra, concediendo el remedio solicitado en la Demanda, sin más citarles ni oírles. EXPEDIDO BAJO MI FIRMA y el sello del Tribunal de Primera Instancia, Sala Superior de Bayamón, Puerto Rico, hoy 24 de noviembre de 2021. LCDA. LAURA I. SANTA SÁNCHEZ, SECRETARIA REGIONAL. LUISA I. ANDINO AYALA, SECRETARIA AUXILIAR DEL TRIBUNAL.

Puerto Rico, hoy 24 de noviembre de 2021. LCDA. LAURA I. SANTA SÁNCHEZ, SECRETARIA REGIONAL. LUISA I. ANDINO AYALA, SECRETARIA AUXILIAR DEL TRIBUNAL.

LEGAL NOTICE

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA SALA DE BAYAMÓN

JORGE EMILIO TORRES COLLAZO
Demandante Vs.
JOSE MANUEL TORRES COLLAZO, DAMARIS TORRES COLLAZO Y EFRAIN TORRES COLLAZO
Demandados

Civil Núm.: BY2021CV04093. (401). Sobre: DIVISIÓN DE COMUNIDAD DE BIENES. EMPLAZAMIENTO POR EDICTO. ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, EL PRESIDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS, EL ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO, SS.

A: EFRAIN TORRES COLLAZO, FOREST HILLS B-19 BAYAMÓN, PR 00959.

SE LE NOTIFICA a usted que se ha presentado en esta Secretaría una Demanda sobre División de Comunidad de Bienes hereditarios, en la que usted fue incluido como parte demandada. POR LA PRESENTE se le emplaza y requiere para que conteste la Demanda dentro de los treinta (30) días siguientes a la publicación de este Edicto, descontando la fecha de la publicación del Edicto, radicando el original de su contestación ante el Tribunal de Primera Instancia, Sala Superior de San Juan, y notificando con copia al abogado de la parte demandante: Lcda. Irma E. Castro Dieppa, PO Box 195034, San Juan, Puerto Rico 00919-5034; Teléfono (787) 946-390; correos electrónicos castrodieppalaw@gmail.com y/o icaastro@cdlawpr.com. Se le apercibe que, si dejara de contestar la Demanda dentro del plazo y en la forma antes indicada, se le anotará la rebeldía y se dictará sentencia en su contra, concediendo el remedio solicitado en la Demanda, sin más citarles ni oírles. EXPEDIDO BAJO MI FIRMA y el sello del Tribunal de Primera Instancia, Sala Superior de Bayamón, Puerto Rico, hoy 24 de noviembre de 2021. LCDA. LAURA I. SANTA SÁNCHEZ, SECRETARIA REGIONAL. LUISA I. ANDINO AYALA, SECRETARIA AUXILIAR DEL TRIBUNAL.

LEGAL NOTICE

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA SALA DE BAYAMÓN

JORGE EMILIO TORRES COLLAZO
Demandante Vs.
JOSE MANUEL TORRES COLLAZO, DAMARIS TORRES COLLAZO Y EFRAIN TORRES COLLAZO
Demandados

Civil Núm.: BY2021CV04093. (401). Sobre: DIVISIÓN DE COMUNIDAD DE BIENES. EMPLAZAMIENTO POR EDICTO. ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, EL PRESIDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS, EL ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO, SS.

A: JOSE MANUEL TORRES COLLAZO, FOREST HILLS B-19 BAYAMÓN, PR 00959.

SE LE NOTIFICA a usted que se ha presentado en esta Secretaría una Demanda sobre División de Comunidad de Bienes hereditarios, en la que usted fue incluido como parte demandada. POR LA PRESENTE se le emplaza y requiere para que conteste la Demanda dentro de los treinta (30) días siguientes a la publicación de este Edicto, descontando la fecha de la publicación del Edicto, radicando el original de su contestación ante el Tribunal de Primera Instancia, Sala Superior de San Juan, y notificando con copia al abogado de la parte demandante: Lcda. Irma E. Castro Dieppa, PO Box 195034, San Juan, Puerto Rico 00919-5034; Teléfono (787) 946-390; correos electrónicos castrodieppalaw@gmail.com y/o icaastro@cdlawpr.com. Se le apercibe que, si dejara de contestar la Demanda dentro del plazo y en la forma antes indicada, se le anotará la rebeldía y se dictará sentencia en su contra, concediendo el remedio solicitado en la Demanda, sin más citarles ni oírles. EXPEDIDO BAJO MI FIRMA y el sello del Tribunal de Primera Instancia, Sala Superior de Bayamón, Puerto Rico, hoy 24 de noviembre de 2021. LCDA. LAURA I. SANTA SÁNCHEZ, SECRETARIA REGIONAL. LUISA I. ANDINO AYALA, SECRETARIA AUXILIAR DEL TRIBUNAL.

LEGAL NOTICE

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO TRIBUNAL GENERAL DE JUSTICIA TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA SALA DE AIBONITO - SUPERIOR

RIVERA NEGRON, FELIX
Demandante Vs.
EX PARTE
Demandado

Caso: BJV2018-0043. Salón: 002A. EXPEDIENTE DE DOMINIO. CAUSAL / DELITO. NOTIFICACIÓN DE SENTENCIA POR EDICTO.

CONVOCATORIA A

PERSONAS IGNORADAS. P/C LCDO. SANTOS MANUEL RIVERA ESTRELLA. PO BOX 1118 COMERIO, PR 00782.

EL SECRETARIO(A) que suscribe le notifica a usted que el 03 de junio de 2019, este Tribunal ha dictado Sentencia, Sentencia Parcial o Resolución en este caso, que ha sido debidamente registrada y archivada en autos donde podrá usted enterarse detalladamente de los términos de la misma. Esta notificación se publicará una sola vez en un periódico de circulación general en la Isla de Puerto Rico, dentro de los 10 días siguientes a su notificación. Y, siendo o representando usted una parte en el procedimiento sujeta a los términos de la Sentencia, Sentencia Parcial o Resolución, de la cual puede establecerse recurso de revisión o apelación dentro del término de 30 días contados a partir de la publicación por edicto de esta notificación, dirijo a usted esta notificación que se considerará hecha en la fecha de la publicación de este edicto. Copia de esta notificación ha sido archivada en los autos de este caso, con fecha de 05 de junio de 2019. Lic. Rivera Estrella, Santos M. santosmanuelriveraestrella@gmail.com. En Aibonito, Puerto Rico, el 05 de junio de 2019. ELIZABETH GONZÁLEZ RIVERA, SECRETARIA REGIONAL. GEYLEE PADILLA ROSADO, SECRETARIA AUXILIAR DEL TRIBUNAL.

LEGAL NOTICE

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA SALA DE SAN JUAN

LEGACY MORTGAGE ASSET TRUST 2019-PR1
Parte Demandante Vs.

MARIA JUDITH HADDOCK LOPEZ; CARLOS HUMBERTO MELENDEZ PADILLA
Parte Demandada

Civil Núm.: SJ2021CV04689. Sala: 506. Sobre: EJECUCIÓN DE HIPOTECA Y COBRO DE DINERO. EMPLAZAMIENTO POR EDICTO. ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, EL PRESIDENTE DE LOS EE. UU., EL ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO, SS.

A: MARIA JUDITH HADDOCK LOPEZ y CARLOS HUMBERTO MELENDEZ PADILLA.

POR LA PRESENTE se les emplaza y requiere para que conteste la demanda dentro de los treinta (30) días siguientes a la publicación de este Edicto. Usted deberá radicar su alegación responsiva a través del Sistema Unificado de Manejo y Administración de Casos (SUMAC), al cual puede acceder

utilizando la siguiente dirección electrónica: <http://unired.ramajudicial.pr/sumac/>, salvo que se presente por derecho propio, en cuyo caso deberá radicar el original de su contestación ante el Tribunal correspondiente y notifique con copia a los abogados de la parte demandante, Lcdo. Roberto C. Latimer Valentín al PO BOX 9022512, San Juan, P.R. 00902-2512; Teléfono: 787-724-0230. En dicha demanda se tramita un procedimiento de cobro de dinero y ejecución de hipoteca bajo el número mencionado en el epígrafe. Se alega en dicho procedimiento que la parte Demandada incurrió en el incumplimiento del Contrato de Hipoteca, al no poder pagar las mensualidades vencidas correspondientes a los meses de mayo de 2020, hasta el presente, más los cargos por demora correspondientes. Además adeuda a la parte demandante las costas, gastos y honorarios de abogado en que incurra el tenedor del pagaré en este litigio. De acuerdo con dicho Contrato de Garantía Hipotecaria la parte Demandante declaró vencida la totalidad de la deuda ascendente a la suma de \$110,890.81 la cual se desglosa a continuación: la suma principal de \$102,818.05, más intereses al 7.5% anual, la suma de \$8,072.76, como principal diferido así como todos aquellos créditos y sumas que surjan de la faz de la obligación hipotecaria y de la hipoteca que la garantiza, incluyendo una suma equivalente al 10% de la suma principal del pagaré pactado para costas, gastos y honorarios de abogado. La parte Demandante presentará para su inscripción en el Registro de la Propiedad correspondiente, un AVISO DE PLEITO PENDIENTE ("Lis Pendens") sobre la propiedad objeto de esta acción cuya propiedad es la siguiente: URBANA: Propiedad Horizontal: Apartamento número trescientos uno (301), del edificio conocido como Condominio La Fuente, con frente a la Calle número treinta y dos (32) de la Urbanización Las Lomas, radicado en el término Municipal de San Juan, Puerto Rico. Está destinado a vivienda y situado en el tercer piso del edificio, con un área de setecientos noventa y dos punto sesenta y tres pies cuadrados (792.63 p.c.) equivalentes a setenta y tres punto sesenta y cuatro metros cuadrados (73.64 m.c.). Sus linderos y distancias son las siguientes: por el NORTE, en una distancia de treinta y dos pies cuatro pulgadas (32' 4"), colinda con el espacio aéreo comunal y la fachada posterior que a su vez forma parte de la pared exterior; por el SUR, en varias distancias que totalizan treinta y dos pies cuatro

pulgadas (32' 4"), colinda con el pasillo de carácter común general, vestíbulo y la escalera del edificio; por el ESTE, en una distancia de veintinueve pies siete pulgadas (29' -7") colinda con pared medianera que lo separa del apartamento trescientos dos (302); y por el OESTE, en varias distancias que totalizan veintinueve pies siete pulgadas (29' -7") colinda con el espacio aéreo comunal y la fachada y la fachada lateral izquierda que a su vez forma parte de la pared exterior. Consta de sala-comedor, area de cocina, closet de lavandería, pasillo, dos dormitorios con sus closets", un baño y balcón. Su puerta principal de acceso conduce al pasillo comunal que conduce al vestíbulo de ese piso donde se encuentra la puerta del elevador y la escalera que a su vez conduce al acceso peatonal que discurre a través del estacionamiento hasta la vía pública. Esta unidad de vivienda tiene asignado para su uso exclusivo los estacionamientos marcados con los numero dos (2) y nueve (9). Este apartamento tiene una participación de seis punto cincuenta y dos por ciento (6.52%) en los elementos comunes generales del Condominio. Consta inscrita al folio 121 del tomo 1078 de Monacillos, finca número #26,873, Registro de la Propiedad de Puerto Rico, Sección III de San Juan. SE LES APERCIBE que de no hacer sus alegaciones responsivas a la demanda dentro del término aquí dispuesto, se les anotará la rebeldía y se dictará Sentencia, concediéndose el remedio solicitado en la Demanda, sin más citarles ni oírles. Expedito bajo mi firma y sello del Tribunal en San Juan, Puerto Rico. A 24 de noviembre de 2021. GRISELDA RODRÍGUEZ COLLADO, SECRETARIA REGIONAL. JESSICA SOTO PAGÁN, SECRETARIA AUXILIAR DEL TRIBUNAL.

LEGAL NOTICE

Estado Libre Asociado de Puerto Rico TRIBUNAL GENERAL DE JUSTICIA Tribunal de Primera Instancia Sala Superior de San Juan.

FIRSTBANK PUERTO RICO, PEDRO MARIO RIVERA MATOS

Parte Demandante Vs.
FEDERAL DEPOSIT INSURANCE CORPORATION COMO SUCESOR EN DERECHOS DE SANA INVESTMENT MORTGAGE BANKERS INC.; JOHN DOE Y RICHARD ROE COMO POSIBLES TENEDORES CON INTERES
Parte Demandante

CIVIL NUM: SJ2021CV06294. SALON DE SESIONES: 603. SOBRE: CANCELACION DE PAGARE HIPOTECARIO EXTRAVIADO. NOTIFICACION DE SENTENCIA POR EDICTO POR SUMAC

A: JOHN DOE Y RICHARD ROE
(persona desconocidas con posible interes)

EL SECRETARIO (A) que suscribe le notifica a usted que el 22 de noviembre de 2021, este Tribunal ha dictado Sentencia, Sentencia Parcial o Resolución en este caso, que ha sido debidamente registrada y archivada en autos donde podrá usted enterarse detalladamente de los términos de esta. Esta notificación se publicará una sola vez en un periódico de circulación general en la Isla de Puerto Rico, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación. Y, siendo o representando usted una parte en el procedimiento sujeta a los términos de la Sentencia, Sentencia Parcial o Resolución, de la cual puede establecerse recurso de revisión o apelación dentro del termino de 30 días contados a partir de la publicación por edicto de esta notificación, dirijo a usted esta Notificación que se considerara hecha en la fecha de la publicaron de este edicto. Copia de esta Notificación ha sido archivada en los autos de este caso, con fecha de 23 de noviembre de 2021. En San Juan, Puerto Rico, el 23 de noviembre de 2021. GRISELDA RODRIGUEZ COLLADO, Secretaria Regional. f/ JOHANNA RODRIGUEZ BENITEZ, Secretario (a) Auxiliar.

LEGAL NOTICE

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO TRIBUNAL GENERAL DE JUSTICIA TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA SALA SUPERIOR DE CAROLINA

DESARROLLOS JBC LLC
Demandante V.

FIRST FEDERAL SAVINGS AND LOAN ASSOCIATION OF PUERTO RICO, RAYMOND TORRES ORTIZ, JOHN DOE Y RICHARD ROE COMO POSIBLES TENEDORES CON INTERES
Demandado(a)

Civil: TJ2021CV00300. 401. Sobre: CANCELACIÓN DE PAGARÉ HIPOTECARIO EXTRAVIADO. NOTIFICACIÓN DE SENTENCIA POR EDICTO.

A: FIRST FEDERAL SAVINGS AND LOAN ASSOCIATION OF PUERTO RICO, RAYMOND TORRES ORTIZ, JOHN DOE Y RICHARD ROE.

(Nombre de las partes a las que se le notifican la sentencia por edicto) EL SECRETARIO(A) que suscribe le notifica a usted que el 24 de noviembre de 2021, este Tribunal ha dictado Sentencia, Sentencia Parcial o Resolución en este caso, que ha sido debidamente registrada y archivada en autos donde podrá usted enterarse detalladamente de los términos de la misma. Esta notificación se publicará una sola vez en un periódico de circulación general en la Isla de Puerto Rico, dentro de los 10 días siguientes a su notificación. Y, siendo o representando usted una parte en el procedimiento sujeta a los términos de la Sentencia, Sentencia Parcial o Resolución, de la cual puede establecerse recurso de revisión o apelación dentro del término de 30 días contados a partir de la publicación por edicto de esta notificación, dirijo a usted esta notificación que se considerará hecha en la fecha de la publicación de este edicto. Copia de esta notificación ha sido archivada en los autos de este caso, con fecha de 29 de noviembre de 2021. En Carolina, Puerto Rico, el 29 de noviembre de 2021. MARILYN APONTE RODRÍGUEZ, SECRETARIA. KEILA GARCÍA SOLÍS, SECRETARIA AUXILIAR.

LEGAL NOTICE

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO TRIBUNAL GENERAL DE JUSTICIA TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA SALA SUPERIOR DE HUMACAO

PALMAS DEL MAR HOMEOWNERS ASSOCIATION, INC
Demandante V.

MIGUEL A. LÓPEZ PEDROZA
Demandado(a)

Civil: HU2020CV00857. Sobre: COBRO DE DINERO (VIA ORDINARIA). NOTIFICACIÓN DE SENTENCIA POR EDICTO.

A: MIGUEL A. LÓPEZ PEDROZA: DIRECCIÓN CONOCIDA; PO BOX 195618, SAN JUAN, PUERTO RICO, 00919-5618 P/C LCDO. JOSÉ R. GONZÁLEZ RIVERA.

(Nombre de las partes a las que se le notifican la sentencia por edicto) EL SECRETARIO(A) que suscribe le notifica a usted que el 24 de noviembre de 2021, este Tribunal ha dictado Sentencia, Sentencia Parcial o Resolución en este caso, que ha sido debidamente registrada y archivada en autos donde podrá usted enterarse detalladamente de los términos de la misma. Esta notificación se publicará una sola vez en un periódico de circulación general en la Isla de Puerto Rico, dentro de los 10 días siguientes a su notificación. Y, siendo o representando usted

una parte en el procedimiento sujeta a los términos de la Sentencia, Sentencia Parcial o Resolución, de la cual puede establecerse recurso de revisión o apelación dentro del término de 30 días contados a partir de la publicación por edicto de esta notificación, dirijo a usted esta notificación que se considerará hecha en la fecha de la publicación por edicto de esta notificación, dirijo a usted esta notificación que se considerará hecha en la fecha de la publicación de este edicto. Copia de esta notificación ha sido archivada en los autos de este caso, con fecha de 29 de noviembre de 2021. En HUMACAO, Puerto Rico, el 29 de noviembre de 2021. DOMINGA GÓMEZ FUSTER, SECRETARIA. ILEANNET RIVAS SERRANO, SECRETARIA AUXILIAR.

LEGAL NOTICE

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO TRIBUNAL GENERAL DE JUSTICIA TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA SALA SUPERIOR DE HUMACAO

PALMAS DEL MAR HOMEOWNERS ASSOCIATION, INC

Demandante V.
CESAR M. ARROYO MARTÍNEZ, MELANIA VALDEZ ARROYO Y LA SOCIEDAD LEGAL DE GANANCIALES COMPUESTA POR AMBOS

Demandado(a)

Civil: HU2020CV01101. Sobre: COBRO DE DINERO (VÍA ORDINARIA). NOTIFICACIÓN DE SENTENCIA POR EDICTO.

A: CESAR M. ARROYO MARTÍNEZ, MELANIA VALDEZ ARROYO Y LA SOCIEDAD LEGAL DE GANANCIALES COMPUESTA POR AMBOS: DIRECCIÓN CONOCIDA; 228 LAS MARIAS AVE URB. HYDE PARK SAN JUAN, PUERTO RICO 00927; P/C LCDO. JOSÉ R. GONZÁLEZ RIVERA.

(Nombre de las partes a las que se le notifican la sentencia por edicto)

EL SECRETARIO(A) que suscribe le notifica a usted que el 24 de noviembre de 2021, este Tribunal ha dictado Sentencia, Sentencia Parcial o Resolución en este caso, que ha sido debidamente registrada y archivada en autos donde podrá usted enterarse detalladamente de los términos de la misma. Esta notificación se publicará una sola vez en un periódico de circulación general en la Isla de Puerto Rico, dentro de los 10 días siguientes a su notificación. Y, siendo o representando usted una parte en el procedimiento sujeta a los términos de la Sentencia, Sentencia Parcial o Resolución, de la cual puede establecerse recurso de revisión o

apelación dentro del término de 30 días contados a partir de la publicación por edicto de esta notificación, dirijo a usted esta notificación que se considerará hecha en la fecha de la publicación por edicto. Copia de esta notificación ha sido archivada en los autos de este caso, con fecha de 29 de noviembre de 2021. En HUMACAO, Puerto Rico, el 29 de noviembre de 2021. DOMINGA GÓMEZ FUSTER, SECRETARIA. ILEANNET RIVAS SERRANO, SECRETARIA AUXILIAR.

LEGAL NOTICE

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO TRIBUNAL GENERAL DE JUSTICIA TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA SALA SUPERIOR DE BAYAMÓN

BANCO POPULAR DE PUERTO RICO

Demandante V.

WILLIAM TORRES SOTO, NILDA MARIA SOTO MECADO Y LA SOCIEDAD LEGAL DE BIENES GANANCIALES COMPUESTA POR AMBOS

Demandado(a)

Civil: BY2019CV04951. Sala: 402. Sobre: COBRO DE DINERO Y EJECUCIÓN DE GARANTÍAS. NOTIFICACIÓN DE SENTENCIA POR EDICTO.

A: NILDA MARIA SOTO MECADO POR SI Y EN REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD LEGAL DE BIENES GANANCIALES COMPUESTA POR ELLA Y SU ESPOSO WILLIAM TORRES SOTO. URB. SANTA JUANITA, BE 23, CALLE JALISCO, BAYAMON, PR 00956.

(Nombre de las partes a las que se le notifican la sentencia por edicto)

EL SECRETARIO(A) que suscribe le notifica a usted que el 27 de enero de 2020, este Tribunal ha dictado Sentencia, Sentencia Parcial o Resolución en este caso, que ha sido debidamente registrada y archivada en autos donde podrá usted enterarse detalladamente de los términos de la misma. Esta notificación se publicará una sola vez en un periódico de circulación general en la Isla de Puerto Rico, dentro de los 10 días siguientes a su notificación. Y, siendo o representando usted una parte en el procedimiento sujeta a los términos de la Sentencia, Sentencia Parcial o Resolución, de la cual puede establecerse recurso de revisión o apelación dentro del término de 30 días contados a partir de la publicación por edicto de esta notificación, dirijo a usted esta notificación que se considerará hecha en la fecha de la publicación de este edicto. Copia de esta notifica-

ción ha sido archivada en los autos de este caso, con fecha de 1 de diciembre de 2021. En FAJARDO, Puerto Rico, el 1 de diciembre de 2021. WANDA I. SEGUÍ REYES, SECRETARIA REGIONAL. SUE LAURIE SOTO ACEVEDO, SECRETARIA AUXILIAR.

LEGAL NOTICE

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO TRIBUNAL GENERAL DE JUSTICIA TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA SALA SUPERIOR DE FAJARDO

BANCO POPULAR DE PUERTO RICO

Demandante V.

NELMI SORGALIM SANTIAGO RODRÍGUEZ, WILLIAM TORRUELLAS CACERES Y LA SOCIEDAD LEGAL DE BIENES GANANCIALES, COMPUESTA POR AMBOS

Demandado(a)

Civil: FA2019CV00843. Sobre: COBRO DE DINERO Y EJECUCIÓN DE GARANTÍAS. NOTIFICACIÓN DE SENTENCIA POR EDICTO.

A: NELMI SORGALIM SANTIAGO RODRÍGUEZ, WILLIAM TORRUELLAS CACERES, POR SÍ Y EN REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD LEGAL DE BIENES GANANCIALES, COMPUESTA POR AMBOS. DIRECCIÓN FÍSICA: URB. PAISAJES DEL RÍO, D-5, CALLE 5, LUQUILLO, PR 00773 Y POSTAL: URB. PAISAJES DEL RÍO, 505, VÍA CIELO, LUQUILLO, PR 00773.

(Nombre de las partes a las que se le notifican la sentencia por edicto)

EL SECRETARIO(A) que suscribe le notifica a usted que el 1 de diciembre de 2021, este Tribunal ha dictado Sentencia, Sentencia Parcial o Resolución en este caso, que ha sido debidamente registrada y archivada en autos donde podrá usted enterarse detalladamente de los términos de la misma. Esta notificación se publicará una sola vez en un periódico de circulación general en la Isla de Puerto Rico, dentro de los 10 días siguientes a su notificación. Y, siendo o representando usted una parte en el procedimiento sujeta a los términos de la Sentencia, Sentencia Parcial o Resolución, de la cual puede establecerse recurso de revisión o apelación dentro del término de 30 días contados a partir de la publicación por edicto de esta notificación, dirijo a usted esta notificación que se considerará hecha en la fecha de la publicación de este edicto. Copia de esta notifica-

ción ha sido archivada en los autos de este caso, con fecha de 1 de diciembre de 2021. En FAJARDO, Puerto Rico, el 1 de diciembre de 2021. WANDA I. SEGUÍ REYES, SECRETARIA REGIONAL. SUE LAURIE SOTO ACEVEDO, SECRETARIA AUXILIAR.

LEGAL NOTICE

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO TRIBUNAL GENERAL DE JUSTICIA TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA SALA SUPERIOR DE FAJARDO

BANCO POPULAR DE PUERTO RICO

Demandante V.

ALFREDO CAMERON TURNBULL TAMBIÉN CONOCIDO COMO ALFREDO CAMERON POR SÍ Y EN LA CUOTA VIUDAL USUFRUCTUARIA, SUCESION DE CARMEN LABASTIDA GIL DE RUBIO TAMBIÉN CONOCIDA COMO CARMEN CAMERON TAMBIÉN CONOCIDA COMO CARMEN CAMERON LABASTIDA Y COMO CARMEN LABASTIDA Y COMO CARMEN GIL DE RUBIO LABASTIDA COMPUESTA POR FULANO DE TAL Y ZUTANO DE TAL COMO HEREDEROS DESCONOCIDOS CENTRO DE RECAUDACION DE INGRESOS MUNICIPALES "CRIM"

Demandado(a)

Civil: FA2021CV00605. Sobre: COBRO DE DINERO (EJECUCIÓN DE HIPOTECA POR LA VÍA ORDINARIA). NOTIFICACIÓN DE SENTENCIA POR EDICTO.

A: ALFREDO CAMERON TURNBULL TAMBIÉN CONOCIDO COMO ALFREDO CAMERON POR SI Y EN LA CUOTA VIUDAL USUFRUCTUARIA, SUCESION DE CARMEN LABASTIDA GIL DE RUBIO TAMBIÉN CONOCIDA COMO CARMEN CAMERON TAMBIÉN CONOCIDA COMO CARMEN CAMERON LABASTIDA Y COMO CARMEN LABASTIDA Y COMO CARMEN GIL DE RUBIO LABASTIDA COMPUESTA POR FULANO DE TAL

Y ZUTANO DE TAL COMO HEREDEROS DESCONOCIDOS; URB. MONTE BRISAS, T15 CALLE Q, FAJARDO, PR 00738; 2400 BUS CENTER DR, APT 836 RADIUS APTS., PEARLAND, TX 77584-249; 1734 MADISON AVENUE, NEW YORK, NY 10029.

(Nombre de las partes a las que se le notifican la sentencia por edicto)

EL SECRETARIO(A) que suscribe le notifica a usted que el 23 de noviembre de 2021, este Tribunal ha dictado Sentencia, Sentencia Parcial o Resolución en este caso, que ha sido debidamente registrada y archivada en autos donde podrá usted enterarse detalladamente de los términos de la misma. Esta notificación se publicará una sola vez en un periódico de circulación general en la Isla de Puerto Rico, dentro de los 10 días siguientes a su notificación. Y, siendo o representando usted una parte en el procedimiento sujeta a los términos de la Sentencia, Sentencia Parcial o Resolución, de la cual puede establecerse recurso de revisión o apelación dentro del término de 30 días contados a partir de la publicación por edicto de esta notificación, dirijo a usted esta notificación que se considerará hecha en la fecha de la publicación de este edicto. Copia de esta notificación ha sido archivada en los autos de este caso, con fecha de 30 de noviembre de 2021. En Fajardo, Puerto Rico, el 30 de noviembre de 2021. WANDA I. SEGUÍ REYES, SECRETARIA REGIONAL. IVELISSE SERRANO GARCÍA, SECRETARIA AUXILIAR.

LEGAL NOTICE

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO TRIBUNAL GENERAL DE JUSTICIA TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA SALA SUPERIOR DE CAGUAS

VIRGINIA ANDUJAR RAMOS

Demandante V.

LA SUCN. DESCONOCIDA DE CARLOS OSVALDO DÍAZ RIVERA COMPUESTA POR A, B Y C; CARMEN EMMA ALVELO RIVERA; LA SUCN PRESUNTA Y/O DESCONOCIDA DE CARMEN EMMA ALVELO RIVERA Y JUANA DEL PUEBLO

Demandado(a)

Civil: CG2021CV01010. Sobre: USUCAPIÓN. NOTIFICACIÓN DE SENTENCIA POR EDICTO.

A: LA SUCN. DESCONOCIDA DE CARLOS OSVALDO DÍAZ

RIVERA COMPUESTA POR A, B Y C; CARMEN EMMA ALVELO RIVERA; LA SUCN PRESUNTA Y/O DESCONOCIDA DE CARMEN EMMA ALVELO RIVERA Y JUANA DEL PUEBLO.

(Nombre de las partes a las que se le notifican la sentencia por edicto)

EL SECRETARIO(A) que suscribe le notifica a usted que el 23 de noviembre de 2021, este Tribunal ha dictado Sentencia, Sentencia Parcial o Resolución en este caso, que ha sido debidamente registrada y archivada en autos donde podrá usted enterarse detalladamente de los términos de la misma. Esta notificación se publicará una sola vez en un periódico de circulación general en la Isla de Puerto Rico, dentro de los 10 días siguientes a su notificación. Y, siendo o representando usted una parte en el procedimiento sujeta a los términos de la Sentencia, Sentencia Parcial o Resolución, de la cual puede establecerse recurso de revisión o apelación dentro del término de 30 días contados a partir de la publicación por edicto de esta notificación, dirijo a usted esta notificación que se considerará hecha en la fecha de la publicación de este edicto. Copia de esta notificación ha sido archivada en los autos de este caso, con fecha de 24 de noviembre de 2021. En Caguas, Puerto Rico, el 24 de noviembre de 2021. LISILDA MARTÍNEZ AGOSTO, SECRETARIA. LILI RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ, SECRETARIA AUXILIAR.

LEGAL NOTICE

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA SALA SUPERIOR DE GUAYNABO

JOSE FRANCISCO GONZALEZ MONTERO; IRAIDA RODRIGUEZ BARCELO; CAMILA GABRIELA HERNANDEZ RIVERA

Parte Demandante Vs.

US SMALL BUSINESS ADMINISTRATION; AURORA BANK; NELIDA RIOS MARRERO, FULANO DE TAL & MENGANO MAS CUAL, MAS TODO POSIBLE TENEDOR DESCONOCIDO

Parte Demandada

Civil Núm.: GB2021CV00463. Sala: 201. Sobre: PAGARÉ EXTRAVIADO Y CUMPLIMIENTO DE CONTRATO. EMPLAZAMIENTO POR EDICTO. ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, EL PRESIDENTE DE LOS EE. UU., EL ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO,

SS.

A: AURORA BANK T/C/C AURORA LOAN SERVICES, LLC. 277 PARK AVENUE 46TH FLOOR NEW YORK, NY 10172. ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.

Se le notifica por medio del presente edicto que se ha presentado en este tribunal una demanda de pagaré extraviado y cumplimiento de contrato constituido sobre una Hipoteca a favor de US SMALL BUSINESS ADMINISTRATION, en garantía de un Pagaré por la suma principal de \$42,900.00 al 3.437% de interés anual y vencimiento a 30 años, inscrita al Folio 196 del Tomo 1432 de Guaynabo bajo la finca 22,481 e inscripción octava (8va), según descrita en el Registro de la Propiedad de Puerto Rico Sección de Guaynabo: URBANA: Propiedad Horizontal. Apartamento número ocho D (8-D), que radica en el edificio gobernado por el Régimen de Propiedad Horizontal conocido como Colonial Court Condominium, carretera número dos, kilómetro seis hectómetro cuatro, Barrio Pueblo Viejo, Guaynabo, Puerto Rico. Este apartamento es de forma irregular y está localizado en el piso noveno del edificio. Colinda dicho apartamento por el NORTE, en veintinueve pies diez pulgadas con paredes divisoras que lo separa del apartamento numerado ocho C; por el SUR, en veinticinco pies cuatro pulgadas, con paredes exteriores del edificio hacia el área de patio lateral y área de estacionamiento; por el ESTE, en treinta y cuatro pies nueve pulgadas, con paredes exteriores del edificio hacia el área de patio lateral y por el OESTE, en veintidós pies seis pulgadas con paredes divisoras que lo separan del vestíbulo que conduce a los elevadores. Tiene este apartamento una cabida superficial de novecientos seis punto noventa y siete pies cuadrados. Su puerta de entrada queda en la esquina Noroeste del apartamento y da acceso al vestíbulo que conecta a los elevadores y escaleras para dar salida a la calle a través del vestíbulo de la planta terrera. Se compone este apartamento de sala-comedor, salón de familia (family room), una habitación con armario para guardar ropa (walk-in-closet), pasillo, armario para ropa de cama (linen closet), baño con armario, cocina y balcón. Le corresponde un porcentaje en los elementos comunes generales del edificio de uno punto ochocientos veintitrés mil cuatrocientos cuarentiseis millonésimas (1.823446) por ciento y el área de estacionamiento marcado con el número dieciséis cubierto. La propiedad

antes descrita (en adelante la "Propiedad") consta inscrita en el Registro al Folio 232 del Tomo 548 de Guaynabo, finca 22481. La obligación antes mencionada garantizada con el pagaré, tenía un balance de cancelación de \$31,297.65 al 8 de marzo de 2010, conforme a una certificación provista por AURORA BANK quien fuera el tenedor del pagaré a la fecha del 1 de marzo de 2010; que dicha cantidad fue satisfecha mediante cheque de gerente número 103113100010793 del Banco Popular con fecha 03/08/2010, a la orden de AURORA BANK o Aurora Loan Services, LLC. Por la presente se le emplaza y requiere para que presente al Tribunal su alegación responsiva dentro de 30 días contados a partir de la publicación del Edicto, excluyéndose el día de la publicación. Usted deberá presentar su alegación responsiva a través del Sistema Unificado de Manejo y Administración de Casos (SUMAC), al cual puede acceder utilizando la siguiente dirección electrónica: <https://unired.ramaindicial.pr/sumac/>, salvo se represente por derecho propio, en cuyo caso deberá presentar su alegación responsiva en la secretaría del Tribunal de Primera Instancia de Guaynabo. Se le apercibe que, si dejare de hacerlo, se dictará sentencia en rebeldía, concediéndose el remedio solicitado en la demanda. Deberá enviar copia de su alegación responsiva al abogado de la parte demandante, cuya información es la siguiente: Lcdo. Carlos L. Segarra Matos, PO BOX 582 BOQUERON, PR 00622; TEL/FAX: 787-851-3582; csegarra@yahoo.com Extendido bajo mi firma y sello del tribunal, hoy 25 de octubre de 2021. LCDA. LAURA I. SANTA SÁNCHEZ, SECRETARIA REGIONAL. MAIRENI TRINTA MALDONADO, SUB-SECRETARIA.

LEGAL NOTICE

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO TRIBUNAL GENERAL DE JUSTICIA TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA SALA SUPERIOR DE CABO ROJO

COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO DE CABO ROJO

Demandante V.

FREDDY FRANQUI MELENDEZ, SU ESPOSA FULANA DE TAL Y LA SOCIEDAD LEGAL DE GANANCIALES COMPUESTA POR AMBOS

Demandado(a)

Civil Núm.: CB2020CV00443. Sobre: COBRO DE DINERO. NOTIFICACIÓN DE SENTENCIA POR EDICTO.

A: FREDDY

FRANQUI MELENDEZ.

(Nombre de las partes a las que se le notifican la sentencia por edicto) EL SECRETARIO(A) que suscribe le notifica a usted que el 23 de noviembre de 2021, este Tribunal ha dictado Sentencia, Sentencia Parcial o Resolución en este caso, que ha sido debidamente registrada y archivada en autos donde podrá usted enterarse detalladamente de los términos de la misma. Esta notificación se publicará una sola vez en un periódico de circulación general en la Isla de Puerto Rico, dentro de los 10 días siguientes a su notificación. Y, siendo o representando usted una parte en el procedimiento sujeta a los términos de la Sentencia, Sentencia Parcial o Resolución, de la cual puede establecerse recurso de revisión o apelación dentro del término de 30 días contados a partir de la publicación por edicto de esta notificación, dirijo a usted esta notificación que se considerará hecha en la fecha de la publicación de este edicto. Copia de esta notificación ha sido archivada en los autos de este caso, con fecha de 29 de noviembre de 2021. En Cabo Rojo, Puerto Rico, el 29 de noviembre de 2021. NORMA G. SANTANA IRIZARRY, SECRETARIA REGIONAL. MARÍA M. AVILÉS BONILLA, SECRETARIA AUXILIAR.

LEGAL NOTICE

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA SALA DE PONCE

ISLAND PORTFOLIO SERVICES, LLC, COMO AGENTE DE ACE ONE FUNDING, LLC

Demandante Vs.
JOSE A. RAMIREZ SANTIAGO

Demandado

Civil Núm.: PO2020CV01853. Salón: 504. Sobre: COBRO DE DINERO. EMPLAZAMIENTO POR EDICTO. ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, EL PRESIDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS, EL ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO, SS.

A: JOSÉ RAMÍREZ SANTIAGO - URB. TIBES H41 CALLE AGUAYBANA, PONCE, PR 00730-2162.

POR LA PRESENTE se le emplaza y requiere para que conteste la demanda dentro de los treinta (30) días siguientes a la publicación de este Edicto. Usted deberá presentar su alegación responsiva a través del Sistema Unificado de Manejo y Administración de Casos (SUMAC), la cual puede acceder utilizando la siguiente dirección electrónica: <https://unired.ramajudicial.pr>, salvo que se represente por derecho propio, en cuyo caso deberá presen-

tar su alegación responsiva en la secretaría del tribunal. Si usted deja de presentar su alegación responsiva dentro del referido término, el tribunal podrá dictar sentencia en rebeldía en su contra y conceder el remedio solicitado en la demanda o cualquier otro sin más citarles ni oírles, si el tribunal en el ejercicio de su sana discreción, lo entiende procedente. El sistema SUMAC notificará copia a los abogados de la parte demandante, el Lcdo. Kevin Sánchez Campanero y el Lcdo. José Aguilar Vélez cuyas direcciones son: P.O. Box 71418 San Juan, Puerto Rico 00936-8518, teléfono (787) 993-3731 a la dirección kevin.sanchez@orf-law.com; orf-law.com, a la dirección jose.aguilard@orf-law.com; extendido_bajo_mi_firma_y_el_sello_del_tribunal_de_primera_instancia_centro_judicial_de_caguas_sala_superior y el sello del Tribunal, en PONCE, Puerto Rico, hoy día 9 de NOVIEMBRE de 2021. En Ponce, Puerto Rico, el 9 de NOVIEMBRE de 2021. LUZ MAYRA CARABALLO GARCÍA, SECRETARIA. SANDRA GONZÁLEZ RODRÍGUEZ, SECRETARIA AUXILIAR.

LEGAL NOTICE

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA CENTRO JUDICIAL DE CAGUAS SALA SUPERIOR

BANCO POPULAR DE PUERTO RICO

Parte Demandante Vs.

TOMÁS COTTO HERNÁNDEZ T/C/C TOMÁS COTTO, MARÍA OSORIO T/C/C MARÍA DE LOS ÁNGELES ROLÓN OSORIO Y LA SOCIEDAD LEGAL DE GANANCIAS COMPUESTA POR AMBOS

Parte Demandada

Civil Núm.: CG2019CV03115. Sala: 701. Sobre: COBRO DE DINERO Y EJECUCIÓN DE HIPOTECA POR LA VÍA ORDINARIA. ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, EL PRESIDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS, EL ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO, SS. AVISO DE PÚBLICA SUBASTA. El Alguacil que suscribe por la presente anuncia y hace constar que en cumplimiento de la Sentencia dictada el 16 de diciembre de 2019, la Orden de Ejecución de Sentencia del 12 de febrero de 2020 y el Mandamiento de Ejecución del 12 de febrero de 2020 en el caso de epígrafe, procederé a vender el día 25 DE ENERO DE 2022, A LAS 9:45 DE LA MAÑANA en mi oficina, localizada en el Tribunal de Primera Instancia, Centro Judicial de Caguas, Sala Superior, en la Carretera

Número Uno (#1), Intersección con la Número 189, Entrada Norte, Urb. Bairoa, Caguas, Puerto Rico, al mejor postor en pago de contado y en moneda de los Estados Unidos de América todo título, derecho o interés de la parte demandada sobre la siguiente propiedad: RÚSTICA: Parcela Número Uno (1). Parcela radicada en el Barrio Cañaboncito de Caguas, Puerto Rico, con una cabida superficial de 0.1526 cuerdas, equivalentes a 600.00 metros cuadrados. En lindes por el NORTE, en 17.71 metros con la parcela número dos (2) del plano de inscripción; por el SUR, en 17.89 metros con el lote A a segregarse para uso público; por el ESTE, en 33.67 metros con la finca principal de la cual se segrega, y por el OESTE, en 33.70 metros con terrenos de Felicita Osorio. La propiedad consta inscrita al folio 264 del tomo 847 de Caguas, Finca Número 28244, Registro de la Propiedad de Caguas, Sección I. La escritura de hipoteca y su modificación constan inscritas al folio 194 del tomo 1745 de Caguas, Finca Número 28244, Registro de la Propiedad de Caguas, Sección I. Inscripción quinta y sexta, respectivamente. DIRECCIÓN FÍSICA: CARR. 7784 KM. 3, BARRIO CAÑABONCITO, CAGUAS, PR 00725. SUBASTAS: FECHAS: PRIMERA: 25 DE ENERO DE 2022 A LAS 9:45 DE LA MAÑANA. TIPO MÍNIMO: \$67,062.90. SEGUNDA: 1 DE FEBRERO DE 2022 A LAS 9:45 DE LA MAÑANA. TIPO MÍNIMO: \$44,708.60. TERCERA: 8 DE FEBRERO DE 2022 A LAS 9:45 DE LA MAÑANA en el mismo lugar, en la cual el tipo mínimo será de dos terceras partes del tipo mínimo fijado en la primera subasta, o sea, \$44,708.60. De no haber adjudicación en la segunda subasta, se celebrará una TERCERA SUBASTA día 8 DE FEBRERO DE 2022, A LAS 9:45 DE LA MAÑANA en el mismo lugar, en la cual el tipo mínimo será la mitad del precio pactado, o sea, \$33,531.45. Si se declarase desierta la tercera subasta, se adjudicará la finca a favor del acreedor por la totalidad de la cantidad adeudada si ésta es igual o menor que el monto del tipo de la tercera subasta, si el tribunal lo estima conveniente. Se abonará dicho monto a la cantidad adeudada si ésta es mayor. Dicho remate se llevará a cabo para con su producto satisfacer a la demandante el importe de la Sentencia por la suma de \$59,548.73

de principal, más intereses sobre dicha suma al 4.25% anual desde el 1 diciembre de 2017 hasta su completo pago, más \$109.76 recargos acumulados, más la cantidad estipulada de \$6,127.00 para costas, gastos y honorarios de abogados, así como cualquier otra suma que contenga el contrato de préstamo. Surge del Estudio de Título Registral que sobre esta propiedad pesa el siguiente gravamen posterior a la hipoteca que por la presente se pretende ejecutar: Aviso de Demanda: Pleito seguido por Banco Popular de Puerto Rico Vs. María de Los Ángeles Rolón Osorio casada con Tomás Cotto Hernández, también conocidos como Tomás Cotto y María de los A. Rolón Osorio, ante el Tribunal de Primera Instancia, Sala Superior de Caguas, en el Caso Civil Número CG2019CV03115, sobre Cobro de Dinero y Ejecución de Hipoteca, en la que se reclama el pago de hipoteca con un balance de \$59,548.73 y otras cantidades, según Demanda de fecha 22 de agosto de 2019. Anotada al Tomo A. ribe de Caguas. Anotación A. Se notifica al acreedor posterior o a su sucesor o cesionario en derecho para que comparezca a proteger su derecho si así lo deseaba. Se les advierte a los interesados que todos los documentos relacionados con la presente acción de ejecución de hipoteca, así como los de Subasta, estarán disponibles para ser examinados, durante horas laborales, en el expediente del caso que obra en los archivos de la Secretaría del Tribunal, bajo el número de epígrafe y para su publicación en un periódico de circulación general en Puerto Rico por espacio de dos semanas y por lo menos una vez por semana; y para su fijación en los sitios públicos requeridos por ley. Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titularidad y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del ejecutante, continuarán subsistentes; entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate y que la propiedad a ser ejecutada se adquirirá libre de cargas y gravámenes posteriores tal como lo expresa la Ley Núm. 210-2015. Y para el conocimiento de los demandados, de los acreedores posteriores, de los licitadores, partes interesadas y público en general, EXPIDO para su publicación en los lugares públicos correspondientes, el presente Aviso de Pública Subasta en Caguas, Puerto Rico, hoy 10 de noviembre de 2021. ÁNGEL GÓMEZ GÓMEZ, ALGUACIL PLACA #593,

ALGUACIL DEL TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA, CENTRO JUDICIAL DE CAGUAS, SALA SUPERIOR.

LEGAL NOTICE

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA SALA SUPERIOR DE CAGUAS.

REVERSE MORTGAGE FUNDING LLC.

Demandante vs.

HECTOR MANUEL FERNANDEZ SOTO T/C/C HECTOR M. FERNANDEZ SOTO T/C/C HECTOR M. FERNANDEZ POR SÍ Y EN CUANTO A LA CUOTA VIUDAL USUFRUCTUARIA; SUCESION NEIDA PRISCILLA BORGES RIVERA T/C/C NEIDA P. BORGES RIVERA T/C/C NEIDA P. BORGES T/C/C PRISCILA BORGES T/C/C NEYDA PRISCILLA BORGES COMPUESTA POR HECTOR ENRIQUE FERNANDEZ BORGES, ANA PAULA FERNANDEZ BORGES, PRISCILLA FERNANDEZ BORGES, STHEFANIE FERNANDEZ BORGES; JOHN DOE Y JANE DOE COMO POSIBLES HEREDEROS DESCONOCIDOS; ESTADOS UNIDOS DE AMERICA; CENTRO DE RECAUDACION DE INGRESOS MUNICIPALES

Demandados

Civil NUM. CG2020CV00634. SOBRE: EJECUCION DE HIPOTECA. EMPLAZAMIENTO POR EDICTO. ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA EL PRESIDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS EL ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO. SS.

A : ANA PAULA FERNANDEZ BORGES, PRISCILLA FERNANDEZ BORGES, STHEFANIE FERNANDEZ BORGES; JOHN DOE Y JANE DOE COMO POSIBLES MIEMBROS DESCONOCIDOS DE LA SUCESION NEIDA PRISCILLA BORGES RIVERA T/C/C NEIDA P. BORGES RIVERA T/C/C NEIDA P. BORGES T/C/C PRISCILA BORGES T/C/C NEYDA PRISCILLA BORGES

POR LA PRESENTE se le emplaza para que presente al Tribunal su alegación responsiva a la demanda dentro de los treinta (30) días a partir de

la publicación de este edicto. Usted deberá presentar su alegación responsiva a través del Sistema Unificado de Manejo y Administración de Casos (SUMAC), al cual puede acceder utilizando la siguiente dirección electrónica : <http://unired.ramajudicial.pr>, salvo que se represente por derecho propio, en cuyo caso deberá presentar su alegación responsiva en la secretaría del tribunal . Si usted deja de presentar su alegación responsiva dentro del referido término, el tribunal podrá dictar sentencia en rebeldía en su contra y conceder el remedio solicitado en la demanda, o cualquier otro, si el tribunal , en el ejercicio de su sana discreción, lo entiende procedente. Greenspoon Marder, LLP Leda . Frances L . Asencio-Guido R.U.A . 15 , 622 TRADE CENTRE SOUTH, SUITE 700 100 WEST CYPRESS CREEK ROAD FORT LAUDERDALE, FL 33309 Telephone: (954) 343 6273 Frances.Asencio@gmlaw.com Expedido bajo mi firma, y sello del Tribunal, en Caguas, Puerto Rico, hoy 22 de noviembre de 2021. Lisilda Martínez Agosto, Secretaria. Evelyn J. Rosario Resto, SubSecretaria.

LEGAL NOTICE

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA CENTRO JUDICIAL DE HUMACAO

ISLAND PORTFOLIO SERVICES, LLC COMO AGENTE DE ACE ONE FUNDING, LLC

Demandante Vs.

GLENDALIZ CRUZ MARTINEZ

Demandada

Civil Núm.: HU2021CV00675. Sobre: COBRO DE DINERO. EMPLAZAMIENTO POR EDICTO.

A: GLENDALIZ CRUZ MARTÍNEZ - URB VERDEMAR 330 CALLE AZABACHE PUNTA SANTIAGO, PUERTO RICO 00741-2330.

POR LA PRESENTE se le emplaza y requiere para que conteste la demanda dentro de los treinta (30) días siguientes a la publicación de este Edicto. Usted deberá presentar su alegación responsiva a través del Sistema Unificado de Manejo y Administración de Casos (SUMAC), la cual puede acceder utilizando la siguiente dirección electrónica: <https://unired.ramajudicial.pr>, salvo que se represente por derecho propio, en cuyo caso deberá presentar su alegación responsiva en la secretaría del tribunal. Si usted deja de presentar su alegación responsiva dentro del referido término, el tribunal podrá dictar sentencia en rebeldía en su contra y conceder el remedio solicitado en la demanda o

cualquier otro sin más citarles ni oírles, si el tribunal en el ejercicio de su sana discreción, lo entiende procedente. El sistema SUMAC notificará copia al abogado de la parte demandante, el Lcdo. José F. Aguilar Vélez cuya dirección es: P.O. Box 71418 San Juan, Puerto Rico 00936-8518, teléfono (787) 993-3731 a la dirección jose.aguilard@orf-law.com y a la dirección notificaciones@orf-law.com. EXTENDIDO BAJO MI FIRMA y el sello del Tribunal, en Humacao, Puerto Rico, hoy día 10 de noviembre de 2021. En Humacao, Puerto Rico, el 10 de noviembre de 2021. DOMINGA GÓMEZ FUSTER, SECRETARIA REGIONAL. DALISSA REYES DE LEÓN, SECRETARIA AUXILIAR.

LEGAL NOTICE

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA CENTRO JUDICIAL DE FAJARDO SALA SUPERIOR DE FAJARDO

FIRSTBANK PUERTO RICO

Demandante Vs.

VILMA MARRERO BURGOS

Demandado

Civil Núm.: LU2018CV00220. Salón Núm.: 307. Sobre: COBRO DE DINERO Y EJECUCIÓN DE HIPOTECA POR LA VÍA ORDINARIA. EDICTO DE SUBASTA. LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, EL PRESIDENTE DE LOS E.E.U.U., EL ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO, SS.

Yo, SANDRALIZ MARTÍNEZ TORRES, Alguacil del Tribunal Superior de Puerto Rico, Sala de Fajardo, al Público HAGO SABER: Que en cumplimiento del Mandamiento de Ejecución de Sentencia de que se me libró con fecha del 6 de julio de 2021, por la Secretaría del Tribunal Superior de Fajardo en relación con la Sentencia Sumaria En Rebeldía dictada en 13 de abril de 2021, notificada el 15 de abril de 2021, y publicada la Notificación de Sentencia por Edicto el 23 de abril de 2021, venderé en pública subasta y al mejor postor la propiedad inmueble que se describe a continuación: URBANA: Parcela de terreno localizada en el Barrio Sabana del término Municipal de Luquillo, en el Plano de Inscripción final de la Urbanización Brisas del Mar, con el número cinco (5) del Bloque "B" y con un área superficial de ciento setenta y cinco metros cuadrados con treinta y cinco centímetros cuadrados (175.35 m/c). En lindes: por el NORTE, en una distancia de siete (7.00) metros, con el solar número treinta y ocho (38); por el SUR, en una distancia de

siete (7.00) metros, con la calle número dos (2) de la Urbanización; por el ESTE, en una distancia de veinticinco punto cero cinco (25.05) metros, con el solar número cuatro (4); y por el OESTE, en una distancia de veinticinco punto cero cinco (25.05) metros, con el solar número seis (6). Está afecta a servidumbre de pared medianera. Enclava una casa de concreto reforzado y bloques de concreto, de una sola planta, diseñada para fines residenciales. Consta inscrita al folio 90 del tomo 183 de Luquillo, finca número 4,799, Registro de la Propiedad de Puerto Rico, Sección de Fajardo. Dirección de la propiedad: Urbanización Brisas del Mar, Calle 2 B-5, Luquillo, Puerto Rico 00773. Se percibe a los licitadores para que procedan con la inspección física del inmueble objeto de ejecución previo a la celebración de las subastas. El precio mínimo de licitación con relación a la propiedad anteriormente descrita y la fecha y hora de cada subasta es como sigue: PRIMERA SUBASTA: SE CELEBRARÁ EL 11 DE ENERO DE 2022, A LAS 4:00 DE LA TARDE. PRECIO MÍNIMO: \$72,500.00. SEGUNDA SUBASTA: SE CELEBRARÁ EL 19 DE ENERO DE 2022, A LAS 4:00 DE LA TARDE. PRECIO MÍNIMO: \$48,333.33. TERCERA SUBASTA: SE CELEBRARÁ EL 26 DE ENERO DE 2022, A LAS 4:00 DE LA TARDE. PRECIO MÍNIMO: \$36,250.00. Las subastas se llevarán a cabo para satisfacer al Banco demandante de las siguientes sumas de dinero adeudadas por la parte demandante conforme a la Sentencia dictada, a saber, la suma de la suma de \$55,373.26, adeudada por concepto de principal e intereses vencidos al 31 de octubre de 2018 y los que se continúen acumulando al tipo pactado hasta el pago total y completo de la obligación, los cargos por demora vencidos que a igual fecha ascienden a \$119.05 y los que se continúen acumulando al tipo pactado hasta el pago total y completado de la obligación, las sumas adeudadas por concepto de seguros y/o contribuciones, la suma de \$13.00, por concepto de adelantos (Corp Advances), la suma de \$1,428.81, adeudada por concepto de las mensualidades pospuestas relativas a la moratoria concedida por el paso del Huracán María por Puerto Rico, más la suma de \$7,250.00, por concepto de costas, gastos y honorarios de abogado, según pactados. Las subastas de dicha propiedad se llevarán a efecto en mi oficina situada en el local que ocupa este Tribunal en el Tribunal de Fajardo, advirtiéndose que el que obtuviere la buena pro de dicha propiedad consignará en

el acto del remate el importe de su oferta en moneda legal de los Estados Unidos de América (efectivo, giro postal y/o cheque de gerente a nombre del Alguacil de Primera Instancia), en adición a los gastos de la subasta, siendo éste el mejor postor. En cualquier momento luego de haberse comenzado el acto de la subasta, el Alguacil podrá requerir de los licitadores que le evidencien la capacidad de pago de sus posturas. Del producto obtenido en dicha venta, el Alguacil pagará en primer término los gastos del Alguacil, en segundo término las costas, gastos y honorarios de abogados hasta la suma convenida, en tercer término los intereses acumulados hasta la fecha de la subasta según pactados hasta su total y completo pago, en cuarto término, las sumas establecidas para el pago de recargos por demora hasta la fecha de la subasta y en quinto término la suma principal adeudada. Disponiéndose, que si quedare algún remanente luego de pagarse las sumas mencionadas, el mismo deberá ser depositado en la Secretaría del Tribunal para ser entregado a la parte demandada, previa solicitud y orden del Tribunal. El inmueble anteriormente descrito se encuentra afecto al siguiente gravamen posterior: ANOTACIÓN PREVENTIVA DE DEMANDA radicada en el Tribunal de Primera Instancia de Puerto Rico, Sala de Fajardo, Civil Número LU2018CV00220 sobre Cobro de Dinero y Ejecución de Hipoteca por la Vía Ordinaria, seguida por Firstbank Puerto Rico (Demandante) vs. Vilma Marrero Burgos (Demandada). Por la misma se reclama el pago de la suma de \$55,373.26 y otras sumas en relación con la Hipoteca en Garantía de Pagaré por la suma de \$72,500.00, anotado el día 20 de marzo de 2019, al Tomo Karibe de Luquillo, finca número 4,799, Anotación A, el cual es objeto de ejecución en la presente causa de acción. Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titularidad y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes al crédito ejecutante, si los hubiere, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, toda vez que el precio de remate no se destina a su extinción. La propiedad a ser ejecutada se adquirirá libre de cargas y gravámenes posteriores. Los autos y todos los documentos correspondientes al procedimiento del caso de epígrafe están disponibles en la Secretaría del Tribunal de Primera Instancia, Sala Superior de Fajardo, durante horas laborables. Y PARA LA CONCURRENCIA,

de los licitadores expido el presente Edicto que se publicará en el Tribunal Superior de Puerto Rico, Alcaldía y la Colecturía de Rentas Internas del Municipio donde se celebrará la subasta por espacio de dos semanas y en un periódico de circulación general del Estado Libre Asociado de Puerto Rico por espacio de dos semanas y por lo menos una vez por semana. En Fajardo, Puerto Rico, a 10 de noviembre de 2021. SANDRALIZ MARTÍNEZ TORRES, ALGUACIL CONFIDENCIAL #737, TRIBUNAL DE FAJARDO.

LEGAL NOTICE

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA CENTRO JUDICIAL DE CAGUAS SALA SUPERIOR.

BANCO POPULAR DE PUERTO RICO PARTE DEMANDANTE VS. NOEMÍ BURGOS ROSARIO, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA REPRESENTADO POR EL SECRETARIO DE LA VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO (HUD)

PARTE DEMANDADA CIVIL NÚM. CG2019CV04762. SALA: 703. SOBRE: COBRO DE DINERO Y EJECUCIÓN DE HIPOTECA POR LA VÍA ORDINARIA. ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA EL PRESIDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS EL ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO. SS. AVISO DE PÚBLICA SUBASTA. El Alguacil que suscribe por la presente anuncia y hace constar que en cumplimiento de la Sentencia en Rebeldía dictada el 16 de julio de 2021, la Orden de Ejecución de Sentencia del 14 de septiembre de 2021 y el Mandamiento de Ejecución del 20 de septiembre de 2021 en el caso de epígrafe, procederé a vender el día 25 de enero de 2022, a las 9:30 de la mañana en mi oficina, localizada en el Tribunal de Primera Instancia, Centro Judicial de Caguas, Sala Superior, en la Carretera Número Uno (#1), Intersección con la Número 189, Entrada Norte, Urb. Bairoa, Caguas, Puerto Rico, al mejor postor en pago de contado y en moneda de los Estados Unidos de América todo título, derecho o interés de la parte demandada sobre la siguiente propiedad: URBANA: Solar ubicado en el Bloque A con el Número Seis (6), o sea, A guion Seis (A-6) de la Urbanización Bosque Verde, del Barrio Turabo del término municipal de Caguas, Puerto Rico, con una cabida de 410.36 metros cuadrados. En lindes por el NORTE, en 7.68 metros con la Carretera Estatal Número 7784; por el SUR, en

21.84 metros con la Calle Cisne de la Urbanización Bosque Verde; por el ESTE, en 26.10 metros con el Solar Número A guion Cinco (A-5) de la misma Urbanización; y por el OESTE, en 28.68 metros con el Solar Número A guion Siete (A-7) de la Urbanización. Enclava una vivienda para fines residenciales, construida de acuerdo a los planos y sus especificaciones. La propiedad y la escritura de hipoteca constan inscritas al folio 48 del tomo 1681 de Caguas, Finca Número 56429, Registro de la Propiedad de Caguas, Sección I. Inscripción cuarta. La escritura de modificación de hipoteca consta inscrita al folio 140 del tomo 1755 de Caguas, Finca Número 56429, Registro de la Propiedad de Caguas, Sección I. Inscripción sexta. DIRECCIÓN FÍSICA: URB. BOSQUE VERDE, A6 CALLE 1 (CALLE CISNE) CAGUAS, PR 00727-6907. Primera Subasta: 25 de enero de 2022, Hora: 9:30 am, Tipo Mínimo: \$136,213.95. Segunda Subasta: 1 de febrero de 2022, Hora: 9:30 am, Tipo Mínimo: \$90,809.30. Tercera Subasta: 8 de febrero de 2022, Hora: 9:30 am, Tipo Mínimo: \$68,106.97. De no haber adjudicación en la primera subasta se celebrará una segunda subasta, el día 1 de febrero de 2022, a las 9:30 de la mañana en el mismo lugar, en la cual el tipo mínimo será de dos terceras partes del tipo mínimo fijado en la primera subasta, o sea, \$90,809.30. De no haber adjudicación en la segunda subasta, se celebrará una tercera subasta día 8 de febrero de 2022, a las 9:30 de la mañana, en el mismo lugar, en la cual el tipo mínimo será la mitad del precio pactado, o sea, \$68,106.97. Si se declara se desierta la tercera subasta, se adjudicará la finca a favor del acreedor por la totalidad de la cantidad adeudada si ésta es igual o menor que el monto del tipo de la tercera subasta, si el tribunal lo estima conveniente. Se abonará dicho monto a la cantidad adeudada si ésta es mayor. Dicho remate se llevará a cabo para con su producto satisfacer a la demandante el importe de la Sentencia por la suma de \$121,838.83 de principal, más intereses sobre dicha suma al 5% anual desde el 1 de septiembre de 2017 hasta su completo pago, más \$641.59 de recargos acumulados, más la cantidad estipulada de \$14,879.90 para costas, gastos y honorarios de abogados, así como cualquier otra suma que contenga el contrato de préstamo. Surge del Estudio de Título Registral que sobre esta propiedad pesa los siguientes gravámenes posteriores a la hipoteca que por la presente se

pretende ejecutar: 1) Hipoteca Subordinada: Constituida por Noemí Burgos Rosario (soltera), en garantía de un pagaré a favor de Secretario del Departamento de Desarrollo Urbano y Vivienda de Puerto Rico, o a su orden, por la suma de \$7,800.00, sin intereses y venciendo el 1 de febrero de 2032, según consta de la Escritura Número 348, otorgada en San Juan, Puerto Rico, el 28 de mayo de 2009, ante el Notario Juan A. Martínez Romero. Inscrita al folio 48 del tomo 1681 de Caguas, finca número 56429, inscripción quinta. 2) Aviso de Demanda: Pleito seguido por Banco Popular de Puerto Rico Vs. Noemí Burgos Rosario, Estados Unidos de América representada por el Secretario de la Vivienda y Desarrollo Urbano (HUD) ante el Tribunal de Primera Instancia, Sala Superior de Caguas, en el Caso Civil Número CG2019CV004762, sobre Cobro de Dinero y Ejecución de Hipoteca, en la que se reclama el pago de hipoteca, con un balance de \$121,838.83 y otras cantidades, según Demanda de fecha 26 de diciembre de 2019. Anotada al Tomo Karibe de Caguas. Anotación A. Se notifica al acreedor posterior o a su sucesor o cesionario de derecho para que comparezca a proteger su derecho si así lo desea. La propiedad a ser ejecutada se adquirirá libre de cargas y gravámenes. Se les advierte a los interesados que todos los documentos relacionados con la presente acción de ejecución de hipoteca, así como los de Subasta, estarán disponibles para ser examinados, durante horas laborables, en el expediente del caso que obra en los archivos de la Secretaría del Tribunal, bajo el número de epígrafe y para su publicación en un periódico de circulación general en Puerto Rico por espacio de dos semanas y por lo menos una vez por semana; y para su fijación en los sitios públicos requeridos por ley. Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titularidad y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del ejecutante, continuarán subsistentes; entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate y que la propiedad a ser ejecutada se adquirirá libre de cargas y gravámenes posteriores tal como lo expresa la Ley Núm. 210-2015. Y para el conocimiento de los demandados, de los acreedores posteriores, de los licitadores, partes interesadas y público en general, EXPIDO para su publicación en los lugares públicos correspondientes, el presente Aviso de Pública

LEGAL NOTICE

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA CENTRO JUDICIAL DE CAROLINA SALA SUPERIOR FIRSTBANK PUERTO RICO Demandante Vs. ANAISA MILAGROS LOPEZ CEDRES, T/C/C ANAISA M. LOPEZ CEDRES, T/C/C ANAISA LOPEZ CEDRES; ROBERTO OSCAR CABASSA BACO T/C/C ROBERTO BACO ROBERTO CABASSA BACO Demandado

Civil Núm.: CN2018CV00497. Salón Núm.: 402. Sobre: COBRO DE DINERO Y EJECUCIÓN DE HIPOTECA POR LA VÍA ORDINARIA. EDICTO DE SUBASTA. LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, EL PRESIDENTE DE LOS E.E. U.U., EL ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO, SS. Yo, SAMUEL GONZÁLEZ ISAAC, Alguacil del Tribunal Superior de Puerto Rico, Sala de Carolina, al Público HAGO SABER: Que en cumplimiento del Mandamiento de Ejecución de Sentencia de que se me libró con fecha del 25 de febrero de 2020, por la Secretaría del Tribunal Superior de Carolina en relación con la Sentencia Sumaria En Rebeldía dictada en 6 de noviembre de 2019, notificada el 14 de noviembre de 2019, y publicada la Notificación de Sentencia por Edicto el 20 de noviembre de 2019, venderé en pública subasta y al mejor postor la propiedad inmueble que se describe a continuación: RUSTICA: Parcela D radicada en el Barrio Cubuy del término Municipal de Canóvanas, Puerto Rico, con una cabida de siete mil quinientos cuarenta y uno punto nueve mil quinientos diez metros cuadrados (7,541.9510 m.c.) y colinda por el NORTE, con una distancia de ciento seis punto diecisiete (106.17) metros con la parcela E y con una distancia de dieciocho punto cincuenta y siete (18.57) metros, con el camino a construirse; por el SUR, con una distancia de catorce punto treinta y cuatro (14.34) metros; por el ESTE, en una distancia de ciento cuatro punto cero cinco (104.05) metros con terrenos del Señor Vidal Colón y con una distancia de once punto cero cero (11.00) metros, con el camino a construirse; por el OESTE, con una

distancia total de ciento setenta y uno punto sesenta y nueve (171.69) metros con el Río Cuabuy. Consta inscrita al folio 239 del tomo 316 de Canóvanas, finca número 13,866, Registro de la Propiedad de Puerto Rico, Sección III de Carolina. Por su procedencia está afectada a: Servidumbre a favor de la Autoridad de Energía Eléctrica de Puerto Rico. Dirección de la propiedad: Vista del Mar, Barrio Cubuy, Parcela D, Canóvanas, Puerto Rico 00729. Se apercebe a los licitadores para que procedan con la inspección física del inmueble objeto de ejecución previo a la celebración de las subastas. El precio mínimo de licitación con relación a la propiedad anteriormente descrita y la fecha y hora de cada subasta es como sigue: PRIMERA SUBASTA: Se celebrará el 13 de enero de 2022, a las 10:15 de la mañana. Precio Mínimo: \$138,902.00. SEGUNDA SUBASTA: Se celebrará el 20 de enero de 2022, a las 10:15 de la mañana. Precio Mínimo: \$92,601.33. TERCERA SUBASTA: Se celebrará el 27 de enero de 2022, a las 10:15 de la mañana. Precio Mínimo: \$69,451.00. Las subastas se llevarán a cabo para satisfacer al Banco demandante de las siguientes sumas de dinero adeudadas por la parte demandante conforme a la Sentencia dictada, a saber, la suma de \$117,273.38 adeudada por concepto de principal e intereses vencidos al 15 de noviembre de 2018, y los que se continúen acumulando al tipo pactado hasta el pago total y completo de la obligación, los cargos por demora vencidos que a igual fecha ascienden a \$932.33, y los que se continúen acumulando al tipo pactado hasta el pago total y completo de la obligación, las sumas adeudadas por concepto de seguros y/o contribuciones, la suma de \$38.38 por concepto de cargo por cheque devuelto por insuficiencia de fondos, la suma de \$980.50 por concepto de adelantos (Corp Advances), más la suma de \$13,890.20, por concepto de costas, gastos y honorarios de abogado, según pactados. Las subastas de dicha propiedad se llevarán a efecto en mi oficina situada en el local que ocupa este Tribunal en el Tribunal de Carolina, advirtiéndose que el que obtuviere la buena pro de dicha propiedad consignará en el acto del remate el importe de su oferta en moneda legal de los Estados Unidos de América, en adición a los gastos de la subasta, siendo éste el mejor postor. En cualquier momento luego de haberse comenzado el acto de la subasta, el Alguacil podrá requerir de los licitadores que le evidencien la capacidad de pago de sus posturas. Del

producto obtenido en dicha venta, el Alguacil pagará en primer término los gastos del Alguacil, en segundo término las costas, gastos y honorarios de abogados hasta la suma convenida, en tercer término los intereses acumulados hasta la fecha de la subasta según pactados hasta su total y completo pago, en cuarto término, las sumas establecidas para el pago de recargos por demora hasta la fecha de la subasta y en quinto término la suma principal adeudada. Disponiéndose, que si quedare algún remanente luego de pagarse las sumas mencionadas, el mismo deberá ser depositado en la Secretaría del Tribunal para ser entregado a la parte demandada, previa solicitud y orden del Tribunal. El inmueble anteriormente descrito se encuentra afecto al siguiente gravamen posterior: ANOTACIÓN PREVENTIVA DE DEMANDA radicada en el Tribunal de Primera Instancia de Puerto Rico, Sala de Carolina, Civil Número CN2018CV00497 sobre Cobro de Dinero y Ejecución de Hipoteca por la Vía Ordinaria, seguida por Firstbank Puerto Rico (Demandante) vs. Anaisa Milagros López Cedres; Roberto Oscar Cabassa Baco (Demandado). Por la misma se reclama el pago de la suma de \$117,273.38 y otras sumas, anotado el día 29 de enero de 2019, al Tomo Karibe de Canóvanas, finca número 13,866, Anotación A, el cual es objeto de ejecución en la presente causa de acción. Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titularidad y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes al crédito ejecutante, si los hubiere, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, toda vez que el precio de remate no se destina a su extinción. La propiedad a ser ejecutada se adquirirá libre de cargas y gravámenes posteriores. Los autos y todos los documentos correspondientes al procedimiento del caso de epígrafe están disponibles en la Secretaría del Tribunal de Primera Instancia, Sala Superior de Carolina, durante horas laborables. Y PARA LA CONCURRENCIA, de los licitadores expido el presente Edicto que se publicará en el Tribunal Superior de Puerto Rico, Alcaldía y la Colecturía de Rentas Internas del Municipio donde se celebrará la subasta por espacio de dos semanas y en un periódico de circulación general del Estado Libre Asociado de Puerto Rico por espacio de dos semanas y por lo menos una vez por semana. En Carolina, Puerto Rico, a 25 de octubre de 2021. Samuel González Isaac, Alguacil Superior.

LEGAL NOTICE

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA SALA SUPERIOR DE PATILLAS

BANCO POPULAR DE PUERTO RICO Parte Demandante Vs. JOSE A. RUIZ HUERTAS, STEPHANIE FLORES SANTANA Y LA SOCIEDAD LEGAL DE GANANCIAS COMPUESTA POR AMBOS Parte Demandada

Civil Núm.: PA2021CV00181. Sala: 202. Sobre: COBRO DE DINERO. EMPLAZAMIENTO. ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, EL PRESIDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS, EL ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO.

A: STEPHANIE FLORES SANTANA, POR SÍ Y EN REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD LEGAL DE GANANCIAS COMPUESTA POR ÉL Y JOSE A. RUIZ HUERTA, CARR. 3 KM. 114 HM. 1, SECT. RECIO, PATILLAS, PUERTO RICO 00723 O SEA, LA PARTE DEMANDADA ARRIBA INDICADA.

POR LA PRESENTE se le emplaza para que presente al Tribunal su alegación responsiva dentro de los treinta (30) días de haber sido diligenciado este emplazamiento, excluyéndose el día del diligenciamiento. Usted deberá presentar su alegación responsiva a través del Sistema Unificado de Manejo y Administración de Casos (SUMAC), al cual puede acceder utilizando la siguiente dirección electrónica: <https://unired.ramajudicial.pr/sumac/>, salvo que se represente por derecho propio, en cuyo caso deberá presentar su alegación responsiva en la secretaría del tribunal. Si usted deja de presentar su alegación responsiva dentro del referido término, el Tribunal podrá dictar sentencia en rebeldía en su contra y conceder el remedio solicitado en la demanda, o cualquier otro, si el Tribunal, en el ejercicio de su sana discreción, lo entiende procedente.

LCD.A. MARIA S. JIMENEZ MELENDEZ PO BOX 9023632 SAN JUAN, PUERTO RICO TEL: (787) 723-2455

EXPEDIDO BAJO MI FIRMA y el sello del Tribunal, hoy día 7 de octubre de 2021. MARISOL ROSADO RODRÍGUEZ, SECRETARÍA REGIONAL. GLO-RIVEE GARCÍA GONZÁLEZ, SECRETARÍA AUXILIAR DEL TRIBUNAL.